

Legislatura Extraordinaria

Sesión 22.a, en martes 11 de enero de 1949

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y MARTINEZ MONTT

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad un inmueble de su propiedad.

- 2 Se discute en general y particular el proyecto por el cual se exceptúa a los automóviles que están al servicio de las Fuerzas Armadas, de la obligación de ostentar un distintivo que los identifique como de propiedad fiscal, y habiéndose producido empate por dos veces, queda éste para ser dirimido en la sesión siguiente, según el Reglamento.

Usan de la palabra los señores Lafertte, Martínez (don Carlos A.), Maza, Martínez Montt, Guzmán y Rodríguez de la Sotta.

- 3 Se aprueba el proyecto sobre autorización a las instituciones semifiscales y a la Línea Aérea Nacional para conceder, por una sola vez, una gratificación especial a su personal de plan-

ta y a contrata, actualmente en servicio.

Usan de la palabra los señores Errázuriz (don Ladislao), Walker, Rodríguez de la Sotta, Lafertte, Opitz, Torres, Rivera, Domínguez, Allende, Grove, Cruz-Coke, Bulnes y Jirón, y el señor Ministro de Hacienda.

Se suspende la sesión.

- 4 A Segunda Hora, el señor Grove se refiere a que aun se encuentra impago de las horas extraordinarias el personal de Gendarmería de Prisiones que presta sus servicios en Talca y Rancagua, y solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro de Justicia, pidiéndole se sirva impartir las instrucciones del caso para que se efectúe ese pago.

- 5 El señor Grove comenta un memorial elevado por el sindicato industrial de obreros de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, al Presidente de la Cámara de Diputados, sobre la tramitación del pliego de peticiones y las condiciones de trabajo y de vida en el mencionado mineral.

6 El señor Martínez Montt solicita que se acuerde incluir en la Cuenta de esta sesión y enviarla a la Comisión de Gobierno, una moción del señor Senador sobre cambio de nombre de la calle "Magallanes", de Punta Arenas, por el de "José Menéndez". Solicita, asimismo, que, en su nombre, se oficie al Ministro del Interior pidiéndole se sirva obtener que dicho proyecto sea incluido en la actual Convocatoria.

El señor Maza pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

7 A indicación del señor Alessandri Palma (Presidente), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato un proyecto sobre autorización para transferir al Cuerpo de Bomberos de Talca un terreno fiscal ubicado en dicha ciudad.

8 A indicación de los señores Alessandri Palma (Presidente) y Guzmán, se acuerda destinar los últimos minutos de la Segunda Hora de esta sesión, a tratar de los Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor Maza amplía esta indicación en el sentido de tratar también el Mensaje sobre designación de Ministro Plenipotenciario en Egipto.

9. El señor Grove se refiere a que la chacra "Los Nogales", de propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio, ha sido expropiada por el Fisco con el objeto de instalar en ese predio una de las llamadas "poblaciones callampas", con lo cual se habría ocasionado perjuicios a las personas que subarrendaban una parte de esa chacra y que la destinaban a labores agrícolas.

Solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro del Interior transcribiéndole sus observaciones.

10 El señor Cruz-Coke se refiere al problema de los mejoreros y compradores de sitios a plazo, y a la necesidad de

impulsar efectivamente la construcción de habitaciones populares.

Solicita que, en su nombre, se oficie al Ejecutivo pidiéndole declare la urgencia del proyecto por el cual se autoriza a la Caja de la Habitación Popular para vender inmuebles a personas de escasos recursos.

11 Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.º 7.

12 Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse en el despacho de Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y en la designación de Ministro Plenipotenciario en Egipto.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.—De siete Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a diversas instituciones, terrenos fiscales ubicados en la comuna de Retiro, del departamento de Parral.

2) El que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para invertir la suma que indica en obras públicas en Ninhue, como homenaje al Centenario de Arturo Prat.

—Se mandan archivar.

Con los cinco siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir, en las Fuerzas Armadas, los ascensos que indica:

1) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata señor Claudio Vío Valdivieso.

2) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata señor Ernesto González Navarrete.

3) A Capitán de Navío, del Capitán

de Fragata don Rafael Mackay Pouchueq.

4) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata don Carlos Aguirre Vío.

5) A Capitán de Navío Cirujano, del Capitán de Fragata Cirujano señor Victor E. Katz Miranda.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el último solicita el acuerdo constitucional necesario para designar al señor Oscar Blanco Viel, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Egipto.

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

2.—De siete oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la Ley N.º 7.868, sobre empleados de Notarías, Conservadores y Archiveros.

2) El que aumenta el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

3) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a diversas instituciones, los terrenos fiscales que indica, ubicados en la comuna de Retiro del departamento de Parral.

—Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, a los proyectos de ley que se indican:

1) El que modifica la Ley N.º 8.569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

2) El que incorpora al régimen de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional al personal de obreros a jornal de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército.

—Se mandan archivar.

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de

la República para transferir, gratuitamente, y libre de gravámenes, al Cuerpo de Bomberos de Talca, el dominio de un terreno fiscal, ubicado en dicha ciudad, para cuyo despacho el Ejecutivo lo incluye en la convocatoria en el Mensaje original.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2) El que autoriza a la Caja de la Habitación Popular para vender casas o poblaciones al Fisco, a las Municipalidades, a los sindicatos y a firmas particulares, industriales o mineras.

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3.—De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro del Interior, con el que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Amunátegui y Ortega, sobre inclusión en la actual legislatura del proyecto de ley que concede diversos beneficios al departamento de Pitrufquén, con motivo del cincuentenario de la fundación de la capital de dicho departamento.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, relacionadas con los tropiezos que ha encontrado la tramitación del pliego de peticiones sobre alzas de salarios presentado por los obreros de las minas de carbón.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

4.—De nueve informes:

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los proyectos de ley que se indican, sobre las siguientes materias:

1) Mensaje del Ejecutivo, que exceptúa a las Fuerzas Armadas de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23 de la Ley N.º 8.939, de 31 de diciembre de 1947, respecto al uso de los automóviles fiscales de un distintivo que los identificara como tales.

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir.

gratuitamente, al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, un terreno de propiedad municipal, para la construcción de su Cuartel General.

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que excluye al personal de Correos y Telégrafos de los grados 5.º al 26.º, de entre aquellos a quienes se aplican las disposiciones de los artículos que indica la Ley N.º 8.715, que dispuso la inamovilidad de los funcionarios desde 30 días antes y hasta 60 días después de la elección de Presidente de la República, y demás elecciones ordinarias y extraordinarias.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje del Ejecutivo, por el cual se aprueba el cambio de Notas perfeccionado en Santiago, el 16 de noviembre de 1948, entre Chile y España, por el cual se suscribió el Convenio Comercial y el Acuerdo sobre tratamiento a los vinos españoles provenientes de la zona de Jerez, que estarán en vigencia por el plazo de un año.

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de Ascensos en las Fuerzas Armadas de las siguientes personas:

1) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Alfredo Cáceres Valenzuela.

2) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Ernesto Romero Rojas.

3) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Claudio Vío Valdivieso.

4) A Contraalmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío señor Carlos Mewes Ortiz.

5) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata señor Alfonso Laso de la Vega Correa.

—Quedan para tabla.

5.—De una moción del Honorable Senador don Julio Martínez Montt, en la que propone un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas, para cambiar el nombre de la calle Magallanes de esa ciudad por el de "José Menéndez".

6.—De la Cuenta de Tesorería del Senado:

El Prosecretario y Tesorero del Senado presenta las Cuentas correspondientes al segundo semestre del año 1948, conforme al detalle que indica.

—Pasa a la Comisión de Policía Interior.

7.—De una solicitud de don Manuel E. Lazo Bustamante, con la que pide se le conceda el título y prerrogativas de Coronel de Ejército, para todos los efectos legales.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Allende, Salvador	Lafertte, Elías
Amunátegui, Gregorio	Larraín, Jaime
	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso	Martínez, Julio
Bulnes, Francisco	Maza, José
Contreras, Carlos	Opaso, Pedro
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruchaga, Miguel	Pino, Humberto del
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz-Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Domínguez, Eliodoro	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Torres, Isauro
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Secretario: Altamirano, Fernando.	
Prosecretario: Vergara, Luis.	
Y el señor Ministro de Hacienda.	

ACTA APROBADA

Sesión 20.ª ordinaria, en 4 de enero de 1949.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Domínguez, Durán, Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Martínez (don Julio), Maza, Opitz, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez y Walker. Y los señores Ministros de Hacienda, de Justicia y de Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 18.a, ordinaria, partes pública y secreta, en 28 de diciembre ppdo. que no ha sido observada.

El acta de la sesión 19.a, ordinaria, en 29 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley, para cuyo despacho hace presente la urgencia y lo incluye en la actual legislatura, que exceptúa a las Fuerzas Armadas de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23 de la Ley N.º 8.939, de 31 de diciembre de 1947, respecto a la exigencia de que los automóviles asignados al Ejército, Armada y Fuerza Aérea llevaran un distintivo que los identificará como tales.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional y se acuerda calificar de “discusión inmediata” la urgencia solicitada.

Oficios

Cuatro de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que otorga la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export and Import Bank of Washington u otras instituciones de crédito o proveedores extranjeros, en la forma que indica.

—Queda para tabla.

Con los tres últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a las instituciones semifiscales y a la Línea Aérea Nacional para conceder a su personal de empleados una gratificación extraordinaria sobre sus sueldos, proyectos incluido en la actual legislatura, en el Mensaje original.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

2) El que establece salario vital para obreros agrícolas.

3) Sobre habitaciones agrícolas.

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Uno del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, relacionadas con la necesidad de hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que dispone el otorgamiento de facilidades de crédito, por la Caja Nacional de Ahorros, a pequeños propietarios que ejecuten instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el que contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Grove, respecto a la denuncia de despojo formulada por don José Lino Navarrete, vecino de Curacautín.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Maza, relacionadas con la dictación de un decreto que dispone el traslado a otra ciudad de la Comandancia de la IV División del Ejército que funciona en Valdivia.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) El que refunde en un solo organismo los servicios que indica, y que se denominará Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, dependiente del Ministerio de Hacienda.

2) El que libera de derechos de internación al material que indica, consignado a las Escuelas-Talleres Salesianos de la Gracitidad Nacional.

—Quedan para tabla.

Orden del Día

Mensaje del Ejecutivo que exceptúa a los automóviles de las Fuerzas Armadas del uso del distintivo que los identifica como de propiedad fiscal.

En discusión general este proyecto, cuya urgencia se ha calificado de “discusión inmediata” en la cuenta de la presente sesión, usan de la palabra los señores Martínez

(don Julio), Presidente, Grove, Lafertte y Maza, quien formula indicación para remitirlo en informe a la Comisión de Gobierno hasta el martes próximo y que ésta considere, al estudiarlo, las observaciones que a su respecto hace Su Señoría.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación al material consignado a las Escuelas-Talleres Salesianos de "La Gratitude Nacional".

A indicación del señor Aldunate y por asentimiento unánime, se acuerda tratar de inmediato el proyecto del rubro, el cual, considerado a la vez en general y particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, se da tácitamente por aprobado en ambos trámites, sin modificaciones.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el Decreto N.º 2772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y en general, de todo derecho o contribución, al material consignado a las Escuelas-Talleres Salesianos de "La Gratitude Nacional", y que se encuentra detallado en la Previa N.º 898-A) y que es el siguiente:

Tipografía e Imprenta: dos prensas automáticas; una cosedora de libros; una sierra circular para lingotes; tipos; imposiciones y componedores.

Mecánica y Electrotécnica: seis tornos; dos cepilladoras; tres fresas; una rectificadora; taladros; máquina dureza Brink; brocas; escariadoras; divisores; cuchillos para fresas; tres emboadoras; trompos eléctricos; compresores, y varios motores.

Carpintería y Mueblería: una máquina de seis elaboraciones; tres cepillos; sierras huinchas simples y compuestas, y tupíes.

Sastrería: quince máquinas universales para coser y tejer.

Práctica Industrial y Arte: instrumentos varios; musicales, relojes comparadores; piedómetros, micrómetros, amperímetros, volímetros, y reglas de cálculo.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 8.766, que fijó la planta y sueldos del Cuerpo de Carabineros, en relación con determinado personal de la misma Institución.

En discusión general este proyecto, se da tácitamente por aprobado y, con el asentimiento de la Sala, sin informe de Comisión, por habersele eximido de este trámite en la sesión anterior, se procede a la discusión particular, dándose en ella sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Reemplázase el artículo 6.º transitorio de la ley N.º 8,766, por el siguiente:

"Reconócese al personal de la Imprenta de Carabineros, para todos los efectos legales como servido en Carabineros de Chile, el tiempo que trabajó en esta imprenta en calidad de obreros afectos a la Ley N.º 4,054, y en calidad de empleados particulares. El pago de las imposiciones respectivas será de cargo de los interesados".

Artículo 2.º — Declárase que las plazas de Médicos 3.ºs, Dentistas 3.ºs, Visitadoras sociales y Dietistas, que consulta el artículo 2.º de la Ley N.º 8,792 con el grado 16.º corresponden al grado 14.º de la escala de sueldos de Carabineros de Chile establecida por la Ley N.º 8,766.

Artículo 3.º — La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1949".

Mensaje del Ejecutivo que refunde diversos organismos en uno solo, que denomina "Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo".

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los señores Martínez (don Carlos A.), Ministro de Hacienda, y Aldunate, y, a indicación del primero de los señores senadores nombrados, por asentimiento unánime, se acuerda postergar la discusión para la próxima sesión de mañana miércoles, en inteligencia que el deba-

te se cerrará y se procederá asimismo a la votación en general y particular de este asunto en la referida sesión.

Mensaje del Ejecutivo que concede la garantía del Estado a los empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción, o la Empresa de los FF. CC. del Estado.

Se consideran, en tercer trámite constitucional, las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados al proyecto del rubro.

En discusión las que inciden en el artículo 1.º y que conducen a agregar las palabras "o a particulares", usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda y Opitz, y, por asentimiento unánime, se las da por aprobadas.

La modificación al artículo 3.º, inciso primero, relativa al género gramatical de la palabra "caucionadas", se da tácitamente por aprobada.

En discusión la modificación al mismo artículo 3.º, que consiste en la supresión de su inciso segundo, usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda y, por asentimiento unánime, se acuerda desecharla.

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º —Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción a los Ferrocarriles del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export and Import Bank of Washington u otras instituciones de créditos o proveedores extranjeros, hasta por 100.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, o su equivalente en otras monedas extranjeras. Esta autorización se extenderá sin perjuicio de las que se hayan conferido por leyes especiales para caucionar otros empréstitos o créditos de las mismas instituciones.

La garantía del Estado a empréstitos o créditos contratados en el exterior por la Corporación de Fomento de la Producción podrá darse para fines propios de ella, y para las que se efectúen por su intermedio para ser cedidos a otras entidades fisca-

les, semifiscales o a particulares. La garantía del Estado podrá ser otorgada a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo para créditos o empréstitos que contrate directamente para sus propios fines.

Artículo 2.º —En mérito de la autorización concedida, al Presidente de la República en el artículo anterior, facúltasele para designar a quien, en nombre del Estado, deba suscribir la garantía señalada en el anexo 4 del contrato de crédito, de fecha 25 de marzo de 1948, firmado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Electricidad S. A.; igual designación podrá hacer para el otorgamiento de la garantía del Estado, respecto de otros contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 3.º — La garantía del Estado, para los créditos o empréstitos indicados en el artículo 1.º de la presente ley, deberá ser otorgada de un modo general y, de consiguiente, no podrán ser caucionados directa o indirectamente con renta o bienes específicos del Fisco.

Sin embargo, si en cualquiera época posterior a la promulgación de la presente ley se estableciere caución, retención o gravamen sobre determinados bienes o rentas fiscales, para la seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones que se contraten en virtud del artículo 1.º, como también las contraídas o que se contraigan en virtud de las leyes 7.046, de 8 de septiembre de 1941, y 8.595, de 1.º de octubre de 1946, concurrirán de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen sobre determinados bienes o rentas otros acreedores.

Artículo 4.º — Reemplázase el artículo 1.º de la Ley N.º 8.595, de 1.º de octubre de 1946, por el siguiente:

"Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos contratados, y a los que se acuerden a la Corporación de Fomento de la Producción por el Export-Import Bank of Washington con el objeto de adquirir maquinarias, equipos y suministros, pagar servicios, gastos y costos de importación para la planta siderúrgica de San Vicente, del departamento de Talcahuano, en actual construcción, e instalaciones anexas y a las obligaciones suplementarias que pue-

da ser necesario contratar en la misma o en otras instituciones bancarias, o con proveedores extranjeros, con igual objeto, hasta por un total de US. \$ 65.000.000".

Artículo 5.º— Los empréstitos o créditos que contraten en el exterior las Municipalidades y los organismos Empresas Corporaciones, Fundaciones, Servicios o Reparticiones del Estado que tengan personalidad jurídica, deberán ser previamente autorizados por decreto supremo, con la firma del Ministro de Hacienda.

Artículo 6.º— La presente ley regira desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*".

Incidentes

El señor Presidente rinde homenaje a la memoria del distinguido repúblico, ex Presidente del Senado en 1909, recientemente fallecido, don Ismael Valdés Valdés.

El señor Domínguez se refiere a la labor de los Consejeros parlamentarios en el Instituto de Crédito Industrial.

El señor Cruz-Coke protesta por el proceso incoado al Cardenal Arzobispo de Hungría, Emmo. señor Mindszenty, de que recientemente ha dado cuenta la prensa.

Su Señoría, en seguida, critica la medida de despido, por razones políticas y fundadas en la Ley de Defensa de la Democracia, de determinado personal subalterno del Hospital San Luis.

El mismo señor Senador, por último, se refiere a que las autoridades correspondientes negaron autorización a una delegación de la Federación de Estudiantes de Chile para visitar a los ex ciudadanos reelegados en Pisagua.

Por no haber otro asunto que tratar, y antes del término reglamentario de la primera hora, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º— De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Santiago, 5 de enero de 1949.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza al Presidente de la República para transferir a diversas instituciones, terrenos fiscales ubicados en la Comuna de Retiro, del Departamento de Parí.

El que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para invertir la suma de \$ 2.000.000 en obras públicas en Ninhue, en homenaje del Centenario de Arturo Prat.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **Gabriel González V. — Immanuel Holger.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío señor Gustavo Carvallo Gundelach, ha quedado vacante en la Planta de Oficiales de la Armada un empleo de Capitán de Navío

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata señor Claudio Vío Valdivieso, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho merecedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata señor Claudio Vío Valdivieso cuenta con veintinueve años diez meses y nueve días de servicios, hasta el 15 de diciembre de 1948.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 22 de diciembre de 1948.—
G. González V. — G. Barrios T.

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro del servicio, de Oficiales Superiores, del grado de Capitán de Navío, acordado por la Justa Calificadora de Oficiales de la Armada, se producirá una vacante en la Planta respectiva, por el retiro del Capitán de Navío, señor Horacio Vío Valdivieso.

La Ley N.º 7.276, de 11 de septiembre de 1942, autoriza al Presidente de la República, para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben proceder al retiro de los Oficiales eliminados, por acuerdo de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúmplame solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata, señor Ernesto González Navarrete, cuya hoja de servicios se acompaña, quien ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado, haciéndose acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata señor Ernesto González Navarrete, cuenta con 24 años y 15 días de servicios, hasta el 3 de enero de 1949.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 8 de enero de 1949. — **G. González V. — G. Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro del servicio, de Oficiales Superiores, del grado de Capitán de Navío, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales de la Armada, se producirá una vacante en la Planta respectiva, por el retiro del Capitán de Navío señor Santiago Díaz Buzeta.

La Ley N.º 7.276, de 11 de septiembre de 1942, autoriza al Presidente de la República, para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben proceder al retiro de los Oficiales eliminados, por acuerdo de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del

Artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúmplame solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata señor Rafael Mackay Pouchueq, cuya hoja de servicios se acompaña, quien ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado, haciéndose acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata señor Rafael Mackay Pouchueq cuenta con 24 años 10 meses y siete días hasta el 3 de enero de 1949.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 8 de enero de 1949. — **G. González V. — G. Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro del servicio, de Oficiales Superiores, del grado de Capitán de Navío, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales de la Armada, se producirá una vacante en la Planta respectiva, por el retiro del Capitán de Navío señor Alfredo Schulz Gamboa.

La ley N.º 7.276, de 11 de septiembre de 1942, autoriza al Presidente de la República, para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben proceder al retiro de los Oficiales eliminados, por acuerdo de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúmplame solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata señor Carlos Aguirre Vío, cuya hoja de servicios se acompaña, quien ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado, haciéndose acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata señor Carlos Aguirre Vío, cuenta con 24 años diez meses y siete días de servicios, hasta el 3 de enero de 1949.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 8 de Enero de 1949. — **G. González V. — G. Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro del servicio, de Oficiales Superiores, del grado de Capitán de Navío, acordado por la Junta Calificadora de Oficiales de la Armada, se producirá una vacante en la Planta respectiva, por el retiro del Capitán de Navío Cirujano señor Lautaro A. Silva Calderón.

La ley N.º 7.276, de 11 de septiembre de 1942, autoriza al Presidente de la República, para llenar las vacantes que se produzcan anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben proceder al retiro de los Oficiales eliminados, por acuerdo de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cumplo solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío Cirujano a favor del Capitán de Fragata Cirujano señor Víctor E. Katz Miranda, cuya hoja de servicios se acompaña, quien ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado, haciéndose acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata Cirujano señor Víctor E. Katz Miranda, cuenta con 22 años 5 meses y 2 días de servicios, hasta el 5 de enero de 1949.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 8 de enero de 1949.— **G. González V.— G. Barrios T.**

Santiago, 30 de diciembre de 1948.

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el N.º 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar al señor Oscar Blanco Viel, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Egipto.

Gabriel González V.— Germán Riesco.

2.º.—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos tér-

minos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N.º 7,868, sobre empleados de Notarías, Conservadores y Archiveros.

2) El que aumenta el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

3) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a diversas instituciones, los terrenos fiscales que indica, ubicados en la comuna de Retiro del departamento de Parral.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, a los proyectos de ley que se indican:

1) El que modifica la Ley N.º 8,569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

2) El que incorpora al régimen de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional al personal de obreros a jornal de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército.

Santiago, 6 de enero de 1949.— Con motivo del Mensaje y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente y libre de todo gravamen, al Cuerpo de Bomberos de Talca, el dominio de un terreno fiscal, ubicado en la ciudad de Talca, departamento del mismo nombre, calle 1 Sur N.º 2060, que corresponde al sitio N.º 3 de la manzana 12 de la Población Oriente, y que se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fs. 361 N.º 504, del Registro de Propiedad de Talca, correspondiente al año 1938, y cuyos deslindes son: Norte, calle 1 Sur; Sur, sitio 6, hoy propiedad de don Orlando Pino y de Angel Custodio Avila; Oriente, sitio 4, hoy propiedad de la sucesión Amaro, y Poniente, sitio 2, hoy propiedad de don Eduardo Hermosilla Silva.

Artículo 2.º— El Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a requisición del portador de una copia autorizada de la respectiva escritura pública de transferencia procederá efectuar las anotaciones e inscripciones que procedan, previo decreto del Ministerio de Tierras de Colonización.

La transferencia a que se refiere la presente ley estará exenta del trámite de la insinuación y libre de toda clase de impuestos.

Artículo 3.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 6 de enero de 1948.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o— Agrégase al N.o 1 del artículo 21 de la ley N.o 7,600, de 8 de octubre de 1943, el siguiente inciso:

"Con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, el Consejo podrá también acordar la venta al contado de poblaciones o casas construídas por la Caja al Fisco, Municipalidades, instituciones de previsión, sindicatos con personalidad jurídica, corporaciones o empresas industriales, comerciales, agrícolas y mineras, para ser vendidas o arrendadas a sus empleados, obreros, imponentes o asociados, en su caso, que no sean dueño de otro inmueble".

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— Se declaran válidas desde la fecha de los respectivos contratos, las ventas efectuadas por la Caja dentro de los términos del artículo 1.o, con anterioridad a la promulgación de la presente ley".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, prosecretario.

3.o—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 10 de enero de 1949. — Por Oficio N.o 1.044, de 12 de noviembre último, esa Honorable Corporación comunica a este Ministerio una petición formulada por los Honorables Senadores señores Gregorio Amunátegui y Rudecindo Ortega, en el sentido que se incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordina-

rias, el proyecto de ley que concede diversos beneficios al departamento de Pitrufquén, con motivo del cincuentenario de la fundación de la capital de dicho departamento.

Sobre el particular, me permito manifestar a V. E. que la Secretaría General de Gobierno informa a este Departamento de Estado de que el proyecto de ley de anterior referencia fué incluido en la actual legislatura extraordinaria por oficio N.o 4.089, de fecha 30 de noviembre en curso.

Saluda atentamente a V. E. — **I. Holger.**

Santiago, 8 de enero de 1949. — Acuso recibo del Oficio N.o 1.106, de 16 de diciembre ppdo., de ese Honorable Senado, por el cual transmite observaciones del Honorable Senador señor Carlos Alberto Martínez, sobre los tropiezos que ha encontrado la tramitación del pliego de peticiones sobre alzas de salarios presentado por los obreros de las minas de carbón.

Sobre el particular me hago el deber de manifestar a V. E., en atención al Oficio que contesto, que con fecha 10 de octubre ppdo., el Sindicato Industrial de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, presentó a la Empresa un pliego de peticiones sobre aumento de salarios y de regalías.

De estas peticiones conoció, en conformidad a la ley, la Junta Permanente Especial de Conciliación de la Industria Carbonífera de la Provincia de Concepción, organismo que, en uso de sus facultades y en sesión del día 12 de noviembre último, resolvió archivar el pliego de peticiones, en razón de que estimó pendiente el conflicto colectivo de la misma empresa, planteado en septiembre de 1947, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3.o del Decreto N.o 977, de 4 de octubre de 1947, del Ministerio del Trabajo, que ordenó reanudar las faenas en ese mineral, paralizadas por la declaratoria de huelga de los obreros, y que dice lo siguiente:

"Las condiciones y modalidades de trabajo que se determinan en el presente decreto, regirán hasta que se solucione definitivamente el conflicto colectivo suscitado, y se aplicará a todos los obreros que trabajen en el interior de la mina, en la superficie, en las secciones y en las faenas de embarque del establecimiento de Lota, a todos los que trabajen en el interior de las

minas, en la superficie y en las secciones del establecimiento de Curanilahue de la Cía. Carbonífera e Industrial de Lota, y también a todos los obreros que trabajen en el interior de las minas, en la superficie, en las secciones y en las faenas de embarque del establecimiento de Schwager y la Cía. Carbonífera y de Fundición de Schwager”.

Con posterioridad a esa resolución, la Inspección Provincial del Trabajo de Concepción, por Oficio N.º 3.386, de 6 de diciembre último, emitió el siguiente informe:

“Oportunamente me permití informar que los diferentes pliegos de peticiones que presentaron a las respectivas empresas los Sindicatos Industriales y Profesionales Metalúrgicos de la Industria Carbonífera, fueron archivados por la Junta Especial de Conciliación, en razón de que se estimó que los conflictos planteados el año 1947 no han sido solucionados hasta ahora, toda vez que los decretos supremos que ordenaron la reanudación de las faenas, una vez producida la huelga, establecieron que las condiciones que los mismos imponían, regirían mientras no se diera solución a los conflictos, ya sea por conciliación o arbitraje, lo que no ha sucedido”.

El sábado 4 del mes ppdo., el Ministro infrascrito se reunió en la Inspección Provincial del Trabajo de Concepción con los dirigentes obreros del carbón y los representantes de estas empresas, y después de un cambio de ideas hizo una proposición que los obreros aceptaron y que los representantes de las empresas quedaron de consultar a la Gerencia respectiva, para dar una respuesta sobre el particular.

Estas proposiciones fueron las siguientes:

1) Para entrar a discutir los pliegos se acordaría previamente que los conflictos del año 1947 tuvieran la solución dada por los decretos de reanudación de faenas, y su terminación sería el 31 de diciembre de 1948;

2) En compensación, las Compañías pagarían por una sola vez, libre de descuentos y de imposiciones, y a título de transacción, el equivalente de la diferencia en 36 1/2 días, entre el valor de los actuales salarios, y el que se determine para 1949, al solucionarse los conflictos actualmente planteados y archivados, y

3) El pago de esta cantidad sería hecho en una sola vez y en una fecha no posterior al 1.º de febrero de 1949.

Los administradores o representantes de las Compañías quedaron de dar las respuestas de sus respectivos directorios el viernes 10, por intermedio del Inspector Provincial del Trabajo. En el evento de ser afirmativa la contestación, inmediatamente se solicitaría de la Junta de Conciliación, el desarchivo de los pliegos y la citación a comparendo”.

Posteriormente continuaron las gestiones de solución a raíz de una visita que hicieron a la zona del carbón Su Excelencia el Presidente de la República y el Ministro infrascrito, y se convino entre las partes la designación de una Comisión, que actualmente está en funciones y que integran un representante de las empresas y otro de los obreros. El nombramiento de esta Comisión, que está presidida por el Comandante de Marina, señor Marcelo Malbec, persigue el propósito de formarse concepto exacto respecto del aumento que ha experimentado el costo de la vida desde octubre de 1947 hasta la fecha, en la zona del carbón, como elemento de juicio para el desarrollo del proceso de conciliación.

En virtud de estas gestiones, la Junta ha procedido a desarchivar los pliegos de peticiones para tratarlos una vez que la Comisión, a que se hace referencia, llene su cometido.

Saluda atentamente a V. E. — **Ruperto Puga F.**

4.º.— De los siguientes Informes de Comisión:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que exceptúa a las Fuerzas Armadas de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23 de la ley número 8,939, de 31 de diciembre de 1947.

La letra g) del artículo 23 de la ley 8,939, que aprobó el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1948, estableció la exigencia de que los automóviles de propiedad fiscal llevarán un distintivo que los identificará como tales. Esta misma disposición ha sido reproducida en la ley N.º 9,287, que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1949, en la letra e) de su artículo 17.

Expresa el Mensaje que el cumplimiento de las delicadas tareas que incumben a los Jefes y Oficiales destacados en las zonas de Emergencia, aconseja suprimir el distintivo que han debido usar los automóviles con que cuenta el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea para el mejor desempeño de esas labores.

El señor Rodríguez de la Sotta se abstuvo de votar el proyecto y expresó que, en todo caso, aceptaría la supresión del distintivo de los automóviles fiscales al servicio de las Fuerzas Armadas, solamente en las zonas de emergencia y no para todo el país como se establece en el proyecto.

La mayoría de la Comisión estimó que en razón de las funciones propias de los servicios de las Fuerzas Armadas y de las misiones especiales que deben cumplir en el país, debe aceptarse el proyecto en los términos en que viene concebido, y en consecuencia, os propone su aprobación con la sola modificación de reemplazar la referencia que se hace en el inciso 1.º de su artículo único, por la siguiente:

"letra e) del artículo 17 de la ley número 9,287, de 30 de diciembre de 1948".

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 1949.

J. Martínez Montt.— Ángel C. Vásquez.— Para los efectos reglamentarios: **Francisco Bulnes C.—** Para los efectos reglamentarios: **Doctor S. Allende G.— H. Hevia, Secretario.**

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, un terreno de propiedad municipal de una superficie aproximada de 1.160 metros cuadrados, para que dicha institución construya su Cuartel General.

El artículo 2.º del proyecto, expresa que el Cuerpo de Bomberos de Linares deberá proceder a iniciar las obras de construcción del Cuartel antes del 31 de diciembre de 1950, y se dice en el artículo 3.º que, si por cualquier causa dicho terreno se destinare a fines diversos de los que señala el proyecto o no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º dentro del plazo señalado, o si desapareciere la institución beneficiaria, quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble, volverá a la Municipalidad de Linares.

El terreno de que se trata, actualmente

no está destinado a ningún fin especial y la Municipalidad de Linares, ha acordado transferirlo gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, como una manera de contribuir a su altruista labor.

La Comisión estima que debe aceptarse este proyecto y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 1949.

J. Martínez Montt.— Francisco Bulnes C.— Ángel C. Vásquez.— Para los efectos reglamentarios: **Doctor S. Allende G.— H. Rodríguez de la Sotta.— H. Hevia, Secretario.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que excluye al personal de Correos y Telégrafos de los grados 5.º al 26.º de entre aquellos a quienes se aplican las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 8,715, de 24 de diciembre de 1946, que dispuso la inamovilidad de los funcionarios desde 30 días antes y hasta 60 días después de la elección de Presidente de la República y demás elecciones ordinarias y extraordinarias.

Los artículos 1.º y 2.º de la ley número 8,715, establecen que desde 30 días antes de la elección de Presidente de la República y de las elecciones ordinarias o extraordinarias, los funcionarios públicos y semifiscales a quienes se aplica el Estatuto Administrativo, no podrán ser trasladados o nombrados en comisión de servicio fuera del lugar en que ejercen sus funciones y quedarán suspendidas todas las comisiones que estuvieren desempeñando, debiendo reintegrarse a las funciones para cuyo desempeño están nombrados en propiedad. El artículo 1.º dispone, además, que desde 30 días antes y hasta 60 días después de la elección de Presidente de la República, las medidas disciplinarias de petición de renuncia, declaración de vacancia y de destitución señaladas para los funcionarios fiscales y semifiscales en el Estatuto Administrativo, sólo podrán decretarse previo sumario instruido por la Contraloría General de la República y en virtud de las causales contempladas en dicho Estatuto.

Expresa el Mensaje que dió origen al proyecto en la Cámara de Diputados que la práctica ha demostrado que en los servicios

de Correos y Telégrafos son inaplicables las disposiciones referidas, pues en períodos eleccionarios es cuando más se debe movilizar personal para una mejor atención y seguridad de los servicios y recepción y curso de los documentos electorales; es también ineludible el cumplimiento de traslados y comisiones en dichos períodos cuando se trata de reemplazar a empleados enfermos o que se encuentran con licencia por motivos de salud, especialmente cuando pertenecen a oficinas unipersonales, casos éstos en los que de aplicarse las disposiciones citadas, habría que clausurar dichas oficinas con graves perjuicio para las poblaciones afectadas y el curso de los documentos electorales.

Estas mismas razones reiteradas por oficio dirigido al Honorable Senado con fecha 13 de julio de 1948, han inducido a la Comisión a aceptar el proyecto de ley en informe en los mismos términos en que viene formulado, con el voto en contra del señor Rodríguez de la Sotta.

La Comisión, en consecuencia, os propone su aprobación en la misma forma en que viene despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 1949.

J. Martínez Montt.— **Francisco Bulnes C.**—**Doctor S. Allende G.**— (Para los efectos reglamentarios).— **Angel C. Vásquez.**— **H. Hevia,** Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el Proyecto de Acuerdo, con el cual el Gobierno somete a vuestra aprobación el cambio de Notas perfeccionado en Santiago, el 16 de noviembre de 1948, entre Chile y España, por el cual se suscribió el Convenio Comercial y el Acuerdo sobre tratamiento a los vinos españoles provenientes de la zona de Jerez, que estarán en vigencia por el plazo de un año.

En virtud del Convenio Comercial, las Altas Partes Contratantes se acuerdan recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida para todo cuanto concierne a los derechos de Aduana y todo derecho accesorio, a las condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto a la importación como a la exportación, a la interpretación de las tarifas y, en general, a las reglas, formalidades y cargas a que pudieren estar sometidas las operaciones de aduana.

Como consecuencia de este tratamiento, los productos naturales o fabricados originarios o procedentes o exportados del territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes, no estarán en ningún caso sujetos bajo los aspectos citados, a derechos, tasas o cargas, distintas o más elevadas ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellos a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza originarios o procedentes o destinados al territorio de otro país cualquiera.

En virtud de la cláusula 5.ª del Convenio, se exceptúan para los efectos de considerar el tratamiento de la Nación más favorecida:

a) Las ventajas acordadas o que podrían ser acordadas por Chile a terceros Estados limítrofes;

b) Los favores que resulten de una unión aduanera ya celebrada o que pudiera celebrarse en el futuro por una de las altas partes contratantes, y

c) Las ventajas que España pueda conceder a Portugal y a la zona española de Marruecos.

En virtud del acuerdo sobre tratamiento a los vinos españoles de la zona de Jerez, se prorroga por el plazo de un año el derecho convenido de \$ 4 por litro, correspondiente a la partida 250 del Arancel Aduanero chileno, respecto de los vinos españoles amparados por la denominación de origen Jerez-Xeres-Cherr.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, después de imponerse del texto de ambos convenios, tiene la honra de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al Proyecto de Acuerdo con que el Gobierno lo somete a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, a 5 de enero de 1949.

Acordado en sesión de esta fecha, bajo la Presidencia del señor Maza y con asistencia de los señores Walker, Errázuriz, don Ladislao, y Correa.

José Maza.— **Horacio Walker.**— **Ulises Correa.**— **E. Ortúzar E.,** Secretario.

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

1) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Alfredo Cáceres Valenzuela.

2) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, don Ernesto Romero Rojas.

3) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Claudio Vío Valdivieso.

4) A Contraalmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío señor Carlos Mewes Ortiz.

5) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata señor Alfonso Laso de la Vega Correa.

5.0— De la siguiente moción:

Honorable Senado:

La Municipalidad de Magallanes, accediendo a una iniciativa de la prestigiosa Colonia Española de dicha ciudad, ha resuelto cambiar el nombre de una de sus principales arterias, como es la calle "Magallanes", por el de "José Menéndez", habida consideración que se desea así perpetuar a un ilustre ciudadano español que, a través de largos e infatigables años de trabajo, supo levantar la industria ganadera en toda la zona, y con su vida de sacrificios y de esfuerzos constituirse en un ejemplo digno de ser imitado por los demás habitantes, para cimentar el progreso a un país.

De consiguiente, no puede ser más acertada la idea de la colonia española, ni más plausible el acuerdo de la I. Municipalidad de Magallanes, de darle un nuevo nombre a una de sus principales calles, en el bien entendido —como lo dice específicamente el acuerdo— que, oportunamente, se recordará al ilustre navegante don Hernando de Magallanes dándole su nombre a otra importante arteria.

Los Poderes constituidos deben permanecer alertas a estas iniciativas, para legalizarlas, haciendo así plena justicia a los esforzados extranjeros que, al calor de su gratitud por nuestra hospitalidad, saben corresponder con su trabajo, tesón y espíritu progresista a levantar el nivel del país. Justo, entonces, recordarlos para posteriores ejemplos.

Por las consideraciones expuestas y frente al hecho de que el próximo 1.º de febrero la ciudad de Magallanes celebra el primer centenario de su fundación, vengo en someter a la consideración del H. Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Punta Arenas para cambiar el nombre de la calle "Magallanes" por el de "José Menéndez", y

Artículo 2.º— Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".
— J. Martínez Montt.

6.0— De la Cuenta de Tesorería del Senado:

Santiago, 6 de enero de 1949.

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 153 del Reglamento, tengo la honra de someter a V. E. las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondiente al segundo semestre del año 1948, conforme al detalle adjunto a esta presentación. Los comprobantes respectivos quedan en esta Tesorería a disposición del H. Senado.

Dios guarde a V. E.— Luis Vergara D.,
Prosecretario y Tesorero Accidental del Senado.

7.0— De una solicitud de don Manuel E. Lazo Bustamante, con la que pide se le conceda el título y prerrogativas de Coronel de Ejército, para todos los efectos legales.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 20.a, en 4 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 21.a, en 5 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Corresponde entrar a tratar de los asuntos de la tabla de Fácil Despacho.

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE AL CUERPO DE BOMBEROS DE LINARES

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura el siguiente proyecto de ley, enviado por la Honorable Cámara de Diputados:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Linares para transferir, gratuitamente, al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, el inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Delicias esquina de Freire, de 1.160 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y cuyos deslindes son: al Norte, con doña Octavia Acuña; al Sur, calle Delicias; al Oriente, con calle Freire, y, al Poniente, con resto de propiedad municipal.

Artículo 2.º— El Cuerpo de Bomberos de Linares destinará el inmueble a que se refiere el artículo anterior a la construcción de su cuartel general, y procederá a iniciar las obras correspondiente antes del 31 de diciembre de 1950.

Artículo 3.º— Si por cualquiera causa el predio individualizado en el artículo 1.º se destinare a fines diversos a los que señala esta ley, o no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, dentro del plazo indicado, o si desapareciere la institución beneficiaria, por el solo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Linares.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Martínez Montt, Vásquez y Bulnes, y, para los efectos reglamentarios, por los Honorables señores Allende y Rodríguez de la Sotta, dice lo siguiente:

“Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir, gratuitamente, al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, un terreno de propiedad municipal, de una superficie aproximada de 1.160 metros cuadrados, para que dicha institución construya su cuartel general.

El artículo 2.º del proyecto expresa que

el Cuerpo de Bomberos de Linares deberá proceder a iniciar las obras de construcción del cuartel antes del 31 de diciembre de 1950, y se dice en el artículo 3.º que, si por cualquiera causa dicho terreno se destinare a fines diversos de los que señala el proyecto o no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º dentro del plazo señalado, o si desapareciere la institución beneficiaria, quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Linares.

El terreno de que se trata, actualmente no está destinado a ningún fin especial, y la Municipalidad de Linares ha acordado transferirlo gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, como una manera de contribuir a su altruista labor.

La Comisión estima que debe aceptarse este proyecto, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados todos los artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Terminada la tabla de Fácil Despacho.

Corresponde, en seguida, entrar al Orden del Día.

SUPRESION DE DISTINTIVOS DE AUTOMOVILES FISCALES EN LOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.— MODIFICACION DE LA LEY 8.939

El señor **Secretario**.— En el primer lugar del Orden del Día, figura el siguiente proyecto, iniciado en Mensaje del Ejecutivo:

“Artículo único.—Exceptúase a las Fuerzas Armadas de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23 de la ley número 8.939, de 31 de diciembre de 1947”.

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Martínez Montt y Vásquez, y por los Honorables señores Bulnes, Allende y Rodríguez

de la Sotta, para los efectos reglamentarios, y con la abstención del último de los señores Senadores mencionados, recomienda la aprobación del proyecto, con una pequeña enmienda, que consiste en reemplazar la referencia a la Ley de Presupuesto de 1947, por una referencia a la de 1948.

El señor **Lafertte**.— Pido que se dé lectura al informe, señor Presidente. Sólo en este instante ha llegado a nuestras manos.

El señor **Maza**.— El informe está impreso.

El señor **Secretario**.— El informe dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que exceptúa a las Fuerzas Armadas de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23 de la ley N.º 8.939, de 31 de diciembre de 1947.

La letra g) del artículo 23 de la ley 8.939, que aprobó el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1948, estableció la exigencia de que los automóviles de propiedad fiscal llevaran un distintivo que los identificara como tales. Esta misma disposición ha sido reproducida en la ley N.º 9.287, que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1949, en la letra e) de su artículo 17.

Expresa el Mensaje que el cumplimiento de las delicadas tareas que incumben a los Jefes y Oficiales destacados en las zonas de emergencia, aconseja suprimir el distintivo que han debido usar los automóviles con que cuenta el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea para el mejor desempeño de sus labores.

El señor **Rodríguez de la Sotta** se abstuvo de votar el proyecto y expresó que, en todo caso, aceptaría la supresión del distintivo de los automóviles fiscales al servicio de las Fuerzas Armadas, solamente en las zonas de emergencia y no para todo el país como se establece en el proyecto.

La mayoría de la Comisión estimó que en razón de las funciones propias de los servicios de las Fuerzas Armadas y de las misiones especiales que deben cumplir en el país, debe aceptarse el proyecto en los términos en que viene concebido, y en consecuencia, os propone su aprobación con la sola modificación de reemplazar la referencia que se hace en el inciso 1.º de su artículo único, por la siguiente:

“Letra e) del artículo 17 de la ley número 9.287, de 30 de diciembre de 1948”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte**.— Señor Presidente, por el informe a que se ha dado lectura, se observa que no hubo unanimidad en la Comisión para apreciar esta situación.

Considero, como sostuve en la sesión anterior, que con esta disposición no se logrará el objetivo que se tuvo en vista al decretarse que todos los automóviles fiscales llevarán un disco distintivo. Ya se ha eximido de esta obligación a algunos organismos; por esta ley se eximirá a otros, pero siempre quedarán entidades obligadas a ostentar el disco que ordena la ley.

En realidad, no conozco el motivo por el cual se han autorizado estas eliminaciones, pues sólo se ha manifestado que ello es conveniente en atención a que los vehículos son fácilmente reconocibles cuando van en cumplimiento de órdenes de detención o allanamiento.

Por esta razón, señor Presidente, los Senadores de estos bancos votaremos en contra de este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Señor Presidente, cuando en la Comisión de Gobierno se discutió el proyecto de mejoramiento de sueldos del Cuerpo de Carabineros, se hizo indicación en el sentido de que a este organismo se lo exceptuara de la obligación de llevar en sus coches el distintivo cuya supresión ahora se solicita para las Fuerzas Armadas.

En aquella oportunidad voté en la Comisión en contra de esa indicación, por considerar que, si se hacía esta excepción con el Cuerpo de Carabineros y la Dirección General de Investigaciones, seguramente que, a breve plazo, se solicitaría igual excepción de parte de las Fuerzas Armadas y de los Ministerios, y así, mediante disposiciones aisladas, como la que ahora se discute, nos veríamos en el caso de ir derogando parcialmente una ley que en muy buena hora dictó el Congreso.

Por esta razón, votaremos en contra de

este proyecto, pues nos parece odioso estar derogando por parcialidades una ley de carácter general. Primero, fué Carabineros; ahora se trata de las Fuerzas Armadas; después vendrá Impuestos Internos, basándose en las mismas razones aducidas en este proyecto; y, finalmente, pedirán lo mismo todos los demás Ministerios, con lo que llegaremos a la derogación total de la ley.

Por eso votaremos en contra del proyecto.

El señor **Maza**. — Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**. — Señor Presidente, al discutirse en general la Ley de Presupuestos y Cálculo de Entradas de la Nación, hice presente la inconveniencia de que en el articulado de dicha ley se estuviera legislando sobre materias que, a mi juicio, requerían una ley de carácter permanente.

En el informe de Comisión que acaba de leerse, se ve que una de esas disposiciones que se repiten de año en año, es ésta, que obliga a los automóviles a usar un distintivo.

Cuando se trató de la ley de aumento de sueldos a Carabineros, se suprimió, respecto de éstos, dicha obligación; pero para ello hubo que hacer referencia al artículo pertinente de la Ley de Presupuestos de 1948, y como la Ley de Presupuestos de 1949 reitera la obligación, es probable, según sea la redacción que tenga el alzamiento de la obligación en la ley sobre Carabineros, que en la actualidad otra vez rija para ellos la exigencia impuesta por la Ley de Presupuestos de 1948, por haberla reiterado la correspondiente a 1949.

Esto demuestra lo absurdo del articulado especial que se inserta en cada Ley de Presupuestos, sobre materias que deben ser objeto de otras leyes.

Aparte de esto, señor Presidente, se quiere también eximir de la obligación de usar distintivo en sus vehículos, a las Fuerzas Armadas, y para ello se hace referencia, según lo indica la Comisión, a la Ley de Presupuestos de 1949; de modo que si en la de 1950 se repite la misma disposición, también dejará de regir esta excepción. Esto indica la necesidad de dictar una ley de carácter general sobre esta materia. El Honorable señor Rodríguez de la Sotta tenía razón al opinar sobre este particular como lo hizo en el seno de la Comisión informante.

Esta, en mi concepto, en vez de man-

dar este parche, debió haber propuesto un proyecto de ley de carácter definitivo. Después de las observaciones que emití en compañía de algunos Honorables Senadores, se acordó enviar a Comisión el proyecto, a fin de obtener una legislación permanente sobre este particular, y de establecer, en forma definitiva, la obligación de que todos los vehículos fiscales lleven un distintivo, con especificación, al mismo tiempo, de los casos de excepción. Pero, como digo, la Comisión no ha hecho sino devolvernos el mismo proyecto primitivo, que, a mi juicio, legisla en forma transitoria.

Por lo expuesto, votaré en contra del proyecto en debate.

El señor **Martínez Montt**. — Me permite, señor Presidente?

Debo manifestar que, en este caso, no se trata de una legislación de carácter transitorio. Sólo la Ley de Presupuestos, que se dicta de año en año, tiene ese carácter. En consecuencia, la ley aprobatoria del aumento de sueldos al Cuerpo de Carabineros, por la cual se exceptuó a los vehículos de esa institución y a los de Investigaciones, de la exigencia del distintivo, es una ley de carácter permanente, que prevalece sobre la de Presupuestos.

Igual caso se presenta con motivo del proyecto en debate, iniciado en Mensaje del Ejecutivo. Se trata aquí de legislar en forma definitiva, en el sentido de suprimir la obligación de exhibir un distintivo en los automóviles de las Fuerzas Armadas. Por esta razón, aunque las leyes de Presupuestos de años venideros contengan disposiciones generales sobre dicha exigencia, ellas no podrán prevalecer sobre una ley de carácter permanente, como la que discutimos.

De manera que la ley que exige al Cuerpo de Carabineros de la obligación de usar distintivos en sus vehículos, así como las disposiciones del proyecto de ley en discusión, están por sobre la de Presupuestos, que es de carácter transitorio.

El señor **Maza**. — Insisto en que tanto la disposición en debate, como los casos de excepción citados, deben ser materia de una ley de carácter general. Se ha dictado una ley de excepción respecto de disposiciones contenidas en una ley transitoria, que caduca al fin del año, lo que puede motivar dudas de carácter jurídico en que habrán de intervenir los Tribunales.

El señor **Guzmán**. — Señor Presidente, la disposición en debate fué motivo de indicaciones y de larga discusión en el seno de la

Comisión Mixta de Presupuestos, y se ha planteado en ella en varias oportunidades. En esa Comisión, no obstante la buena defensa hecha por algunos de sus miembros, se acordó, casi por unanimidad, mantener estas disposiciones tal como aparecen en la Ley de Presupuestos vigente. De manera que está muy fresco aun en la memoria de los Parlamentarios el pronunciamiento del Congreso en este sentido, puesto que tanto la Cámara de Diputados como el Senado aprobaron el informe de la Comisión Mixta de Presupuestos. Creo, pues, que hay un pronunciamiento claro en el sentido de mantener el uso de los discos en todos los automóviles fiscales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.— Pido la palabra para hacer una aclaración.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Laferte**.— Comparto la idea del Honorable señor Maza, en el sentido de que debe dictarse una ley de carácter permanente sobre estas disposiciones, las que debieran figurar en el Estatuto Administrativo. Porque en cuanto vuelva a legislarse para aumentar los sueldos de Carabineros, será necesario hacer nuevamente referencia a la Ley de Presupuestos, que tiene duración de sólo un año.

Acompaño, pues, al Honorable señor Maza en su opinión de que es menester dictar una ley de carácter permanente para establecer las excepciones de que ahora se trata.

De todas maneras, votaremos en contra de este proyecto de ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

En votación el proyecto, con la modificación de la Comisión, que hace referencia a la Ley de Presupuestos para 1949.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 1 abstención.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a repetir la votación. Ruego al Honorable Senador que se abstuvo de votar que emita su voto en sentido afirmativo o negativo.

—(Durante la votación).

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No me será posible complacer al señor Presidente, porque no puedo pronunciarme en este asunto. Acepté el proyecto en parte —tal

como lo propuso el Ejecutivo—, en el sentido de establecer estas excepciones dentro de las zonas de emergencia; pero ahora veo que se han generalizado a todo el País, de lo cual no soy partidario. De manera que me abstengo de votar nuevamente.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Se está votando el proyecto tal como está ahora.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 1 abstención.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se repetirá la votación en la sesión de mañana.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Se podría dar por aprobado en general el proyecto por asentimiento unánime, y dejar formulada indicación, que se trataría en la discusión particular, para limitar la excepción a las zonas de emergencia.

El señor **Guevara**.— No, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se repetirá la votación en la sesión de mañana.

GRATIFICACION ESPECIAL AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES Y DE LA LINEA AEREA NACIONAL.

El señor **Secretario**.— A continuación corresponde tratar del proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el que se autoriza a la Línea Aérea Nacional y a las instituciones semifiscales para conceder al personal en actual servicio una gratificación especial.

—El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Autorízase por una sola vez a las instituciones semifiscales y a la Línea Aérea Nacional para conceder al personal en actual servicio, de planta y a contrata, una gratificación especial equivalente a las dos terceras partes de la cantidad que cada empleado haya debido recibir por concepto de la de 5% que autoriza la Ley N.º 6.081.

Asimismo, podrán otorgar al personal a jornal una gratificación equivalente al 40 por ciento de los sueldos que le corresponda percibir a cada uno de estos empleados en diciembre de 1948.

Artículo 2.º Las instituciones señaladas

pagarán las gratificaciones que autoriza cancelar por una sola vez el artículo anterior, con cargo a sus propios recursos, y aún cuando no se haya dado término a la tramitación de sus presupuestos anuales; pero deberán modificarlos para contemplar en ellos la partida correspondiente a este pago.

La gratificación a que se refiere la presente ley no tendrá el carácter de sueldo para ningún efecto legal, y, en consecuencia, quedará exenta de todo impuesto, imposición o descuento.

Artículo 3.º Autorízase al Presidente de la República para que, con cargo a las mayores entradas del Presupuesto de la Nación para 1948, pueda invertir hasta \$ 8.675.000 en comprar a la Caja de Seguro Obligatorio, bonos fiscales, estimados en su valor comercial, los cuales deberán amortizarse.

Autorízasele, asimismo, para entregar \$ 655.000 a la Caja de Colonización Agrícola y para anticipar \$ 2.160.000 a la Caja de Crédito Popular con cargo a las sumas que le adeude el Fisco, con el fin de que las mencionadas instituciones paguen la gratificación a que se refiere la presente ley.

Artículo 4.º La gratificación de 5% que están facultados para otorgar los Consejos de las instituciones semifiscales en la forma y condiciones señaladas por la Ley N.º 8.081, se pagará aun cuando no se haya terminado la tramitación de sus presupuestos.

Artículo 5.º En lugar de la gratificación de 8,33% de que gozan los actuales empleados de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional que estaban en servicio el 31 de octubre de 1947, percibirán una que será igual, para cada empleado al 25% de los sueldos y demás remuneraciones que percibían en esa misma fecha y que servían de base para calcular la de 8,33%.

La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional pagará anualmente por concepto de la gratificación a que se refiere el inciso anterior, la suma fija que ella determine a contar desde el 1.º de enero de 1948.

Regirá para esta gratificación del 25% lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N.º 8.918.

Artículo 6.º Se declara que la interpretación que corresponde dar al inciso 4.º del artículo 20 de la ley N.º 8.918, según el cual corresponderá exclusivamente a la Contra-

loría informar sobre derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios y otras remuneraciones de las instituciones semifiscales y de las reparticiones y empresas fiscales, es la de que las conclusiones a que llegue este organismo, no podrán ser sometidas a la jurisdicción de ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

La disposición anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asistirá a los empleados de estos organismos para recurrir ante los Tribunales a fin de obtener el cumplimiento de una resolución de la Contraloría que no sea respetada por la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 7.º Agrégase al final del inciso tercero del artículo 20 de la ley N.º 9.837, la siguiente frase:

“Tendrán derecho, asimismo, estos empleados a continuar percibiendo las mayores remuneraciones que percibían por concepto de promociones, ascensos o por otras razones, al 31 de octubre de 1947, cuando hubieren sido acordadas por los Consejos respectivos o incluidos en las plantas propuestas al Supremo Gobierno por las instituciones indicadas, con anterioridad a esa misma fecha.”

Artículo 8.º Las disposiciones del artículo 15 transitorio de la ley N.º 9.113, que modifica la situación jurídica de los empleados de la Corporación de Reconstrucción, solamente entrarán en vigencia a partir desde la fecha del decreto que encasille a dicho personal, en la escala de grados que fija el artículo 14 de la ley N.º 8.282. El plazo de 90 días para proceder a dicho encasillamiento, se contará desde la fecha de la publicación de la presente ley.

En consecuencia, el personal de la Corporación de Reconstrucción, tendrá derecho a los reajustes legales y aumentos trienales de sueldos y a las gratificaciones autorizadas para los empleados semifiscales por las leyes vigentes o que se dicten antes del encasillamiento. Para el efecto de los aumentos trienales se considerará cumplido el 31 de diciembre de 1948, el plazo de tres años para todos los funcionarios que deben cumplirlo antes del 31 de marzo de 1949.

Los empleados que por concepto de reajustes y trienios devengados con posterioridad al 1.º de julio y antes del 31 de diciembre de 1948 no obtuvieren un aumento de 20% sobre sus actuales remuneraciones,

nes, tendrán derecho a que se les complete un aumento equivalente a dicho porcentaje.

Para los efectos del encasillamiento, se considerará que la remuneración total de cada funcionario está formada por el sueldo base, los reajustes anuales y aumentos trienales que haya devengado, la gratificación autorizada por la ley N.º 8.081, y las sumas que se le paguen por planilla, suplementaria, en virtud del estatuto de las instituciones semifiscales y del artículo 16 transitorio de la ley N.º 9.113.

El Presidente de la República podrá hacer el encasillamiento conjuntamente con la fijación de la planta a que se refiere el artículo 14 transitorio de la ley N.º 9.113; y, en tal caso, se tendrá como suficiente nombramiento para todos los efectos legales el correspondiente decreto supremo. Mientras no se haga el encasillamiento y se apruebe la nueva planta, el personal de la Corporación seguirá disfrutando de las remuneraciones a que se refiere el inciso anterior.

Los mayores gastos que demande a la Corporación de Reconstrucción la aplicación de las leyes generales de aumento de sueldos a los empleados públicos, se cargarán a los propios recursos de dicha institución.

No obstante lo dispuesto en el inciso 1.º de este artículo, se entenderán vigentes las disposiciones de los incisos segundo y tercero del artículo 15 transitorio de la ley N.º 9.113, en lo relacionado con el fondo de seguro social.

Artículo 9.º Decláranse aplicables a contar desde el 1.º de enero de 1948, a la Caja de Crédito Agrario y a la Caja Nacional de Ahorros las disposiciones del artículo 74 letra b) del D. F. L. 235.683, de 14 de octubre 1942.

Artículo 10. Autorízase a las instituciones semifiscales o de administración autónoma para devolver las sumas que se hayan pagado en abono de los préstamos o anticipos a que se refiere el artículo 1.º de la ley N.º 9.005.

Artículo 11. Los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción tendrán la calidad de empleados públicos para todos los efectos legales, y en materia de previsión quedarán sujetos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

A partir de la fecha del decreto de encasillamiento a que se refiere el inciso cuarto de este artículo, se aplicará a estos empleados el Estatuto Administrativo, aprobado

por ley N.º 8.282, con excepción del Título I, párrafo 1.º, y deberán hacer imposiciones al Fondo de Seguro Social que contemplan los artículos 130 y 131 de dicho estatuto.

A los empleados en actual servicio les serán computables para los efectos del desahucio el tiempo servido en la Corporación de Fomento de la Producción, para lo cual depositarán en la cuenta corriente correspondiente las imposiciones respectivas del 2%, hasta la fecha de la vigencia de la ley N.º 8.282, y del 4% desde esta fecha, debiendo deducirse estas cantidades del 8,33% que la Corporación de Fomento de la Producción ha depositado sobre el total de los sueldos en la cuenta de cada empleado de acuerdo con su reglamento interno. Cuando la acumulación sea mayor de lo que corresponda pagar, la diferencia le será devuelta a cada empleado. Cuando el empleado haya dispuesto de todo o parte de estos fondos, en conformidad a la ley, la diferencia le será descontada en 60 cuotas mensuales.

Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio de los Ministerios de Economía y Comercio y de Hacienda proceda, dentro del plazo de 90 días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para solucionar todas las dificultades derivadas del cambio de régimen del personal, y para encasillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos que fija el artículo 14 de la ley N.º 8.282, una vez que sus sueldos hayan experimentado los aumentos que correspondan para 1949 de acuerdo con el régimen legal porque hasta la fecha se regían, de acuerdo con las funciones que desempeñen, pudiendo dejar fuera de grado al Vicepresidente Ejecutivo; al Fiscal, a los gerentes y al personal técnico que estime necesario; como asimismo, para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión, remoción y nombramiento de su personal.

La determinación de los cargos que quedarán fuera de grado, así como la fijación de sus remuneraciones, se hará por decreto supremo, que llevará también la firma del Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo.

Declárase sin aplicación la ley N.º 7.295 para los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción, a contar desde la vigencia de la presente ley.

La aplicación de este artículo y de la ley N.º 8.282 al personal de la Corporación no

podrá significar, en caso alguno, disminución de remuneraciones y regalías para el personal. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que los que disfruta el empleado que lo desempeña, la diferencia se pagará por planilla suplementaria.

A esta regla se sujetará también el monto de la asignación familiar con las cargas producidas antes de la vigencia de esta ley, mientras subsista y mientras el monto por las cargas sea superior al que correspondería de acuerdo con el que rige para los empleados públicos.

Los emolumentos del personal de la Corporación de Fomento de la Producción, así como el mayor gasto que pueda significar la aplicación de la presente ley y de las leyes generales de aumento que se dicten en el futuro para los empleados públicos, se cargarán al Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 12. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Secretario**.— La Comisión de Hacienda, informando sobre el particular, recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Firman este informe los Honorables señores Amunátegui, Aldunate y Opitz, este último señor Senador con salvedades.

El señor **Lafertte**.— Deseo que se lea el informe, señor Presidente.

Existe una situación especial con respecto al artículo 6.º, y quiero saber lo que dice la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se dará lectura al informe de la Comisión, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Hacienda es del tenor siguiente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización, por una sola vez, a las instituciones semifiscales y a la Línea Aérea Nacional, para conceder al personal en actual servicio una gratificación extraordinaria, la que deberá ser pagada con cargo a los propios recursos de dichas instituciones.

Los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la iniciativa en informe, establecen las modalidades a que se deben atener las ins-

tituciones semifiscales para otorgar este beneficio a sus empleados.

El artículo 6.º del proyecto declara que la interpretación que corresponde dar al inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8,918, según el cual corresponderá exclusivamente a la Contraloría informar sobre derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios y otras remuneraciones de las instituciones semifiscales y de las reparticiones y empresas fiscales, es la de que las conclusiones a que llegue este organismo no podrán ser sometidas a la jurisdicción de ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

Esta disposición, de carácter estrictamente jurídico, ha dado margen a numerosos artículos de prensa y a polémicas que han debido formar concepto en los señores Senadores, circunstancia por la cual en este informe no se hacen mayores comentarios. Solamente se deja especial constancia del voto en contra del Honorable Senador señor Opitz.

Los artículos siguientes del proyecto dan a los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción calidad de empleados fiscales y, al igual que en la ley que incorporó en la Administración Pública a los funcionarios de la Corporación de Reconstrucción, se consignan las normas que han de regir el cambio de previsión, de sueldos y otros detalles cuyo alcance emana de la sola lectura de las disposiciones".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Domínguez**.— ¿Quiénes firman el informe, señor Presidente?

El señor **Secretario**.— Firman el informe los Honorables señores Amunátegui, Aldunate, y, con salvedades, el Honorable señor Opitz.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Señor Presidente: deseo limitar mis observaciones al artículo 6.º del proyecto, a fin de hacerlas en la forma más breve que me sea posible.

Declaro que prestaré mi aprobación en general al proyecto en discusión.

El artículo 6.º dice: "Se declara que la interpretación que corresponde dar al inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8,918, se-

gún el cual corresponderá exclusivamente a la Contraloría informar sobre derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios y otras remuneraciones de las instituciones semifiscales y de las reparticiones y empresas fiscales, es la de que las conclusiones a que llegue este organismo no podrán ser sometidas a la jurisdicción de ninguna otra autoridad judicial o administrativa”.

El inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8,918, es el siguiente:

“Corresponderá exclusivamente al Contralor de la República informar sobre derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios y otras remuneraciones de las instituciones semifiscales y de las reparticiones y empresas fiscales de administración autónoma, siempre que se susciten dudas por la exacta aplicación de las leyes respectivas”.

I

Señor Presidente: con el pretexto de dictar una ley simplemente interpretativa, para así retrotraer su vigencia a la fecha de la ley presuntivamente interpretada, el proyecto, en realidad, modifica sustancialmente el inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8,918.

En efecto, son “leyes interpretativas las que se limitan a declarar el sentido de otras leyes” (artículo 9 del Código Civil); las que se limitan a **aclarar** su verdadero sentido y alcance, **cuando éste es dudoso**.

El sentido y alcance del inciso del artículo 20 de la ley 8,918 es claro y preciso: “Corresponderá exclusivamente al Contralor General de la República —dice— **informar** sobre derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios y otras remuneraciones de las instituciones semifiscales y de las reparticiones y empresas fiscales de administración autónoma, siempre que se susciten dudas por la exacta aplicación de las leyes respectivas”.

“Informar”, de acuerdo con el sentido natural y obvio de la palabra es “emitir un dictamen u opinión sobre algo”.

En conformidad al inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8,918, sólo al Contralor General de la República corresponde, pues, emitir informes, dictámenes u opiniones sobre remuneraciones de instituciones semifiscales y demás que se indican, cuando haya dudas sobre la aplicación que debe darse a las leyes que establecen tales remuneraciones.

Esta disposición fué dictada con el único

objeto de uniformar, en este aspecto, el criterio interpretativo de las instituciones que se mencionan. Pero esta atribución exclusiva del Contralor General de la República para “informar” sobre las materias enunciadas no es obstáculo para que los afectados con un dictamen adverso de la Contraloría —sean éstos los funcionarios o las instituciones mismas— acudan a los Tribunales competentes para que, conociendo éstos de la controversia suscitada, dicten “resolución”, es decir, “tomen una determinación fija y decisiva sobre el asunto sometido a su conocimiento”, que tal es el sentido natural y obvio de la expresión “resolver”. De lo cual se infiere que el resolver es, por su carácter definitivo, de mucha más envergadura y mayores proyecciones que el informar o emitir opiniones.

Pues bien, el artículo 6.º del proyecto transforma esta simple facultad de “emitir opiniones o dictámenes” que tiene el Contralor General de la República, en virtud del inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8,918, en la facultad de “resolver”, al declarar que la interpretación que corresponde dar al citado texto legal es la de que las conclusiones a que llegue la Contraloría no podrán ser sometidas a la jurisdicción de ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

II

Establecido que el artículo 6.º del proyecto, aunque declarativo o interpretativo en su forma, es en el fondo modificadorio de la ley cuyo sentido dice aclarar o interpretar, corresponde examinar, aunque sólo sea en líneas muy generales, las verdaderas y graves proyecciones de la reforma propuesta, que altera y vulnera principios substanciales de orden constitucional, procesal, social, administrativo, etc.

1.—El artículo 6.º lesiona principios fundamentales de nuestra Carta Fundamental. En efecto, nuestra Constitución Política, siguiendo el principio aceptado por las constituciones de todos los países civilizados, establece tres grandes Poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, y señala las atribuciones de cada uno de ellos. Estos son los tres Poderes soberanos en que la Nación ha delegado el ejercicio de su soberanía, de acuerdo con el artículo 2.º de la Constitución.

El artículo 80 de la Constitución establece textualmente que “la facultad de juzgar las causas civiles y criminales, pertenece **exclusivamente** a los Tribunales estableci-

dos por la Ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos”.

Y el artículo 86 de nuestra Carta Fundamental confiere a la Corte Suprema “la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los Tribunales de la Nación”.

Si la facultad de juzgar está reservada en forma **exclusiva** a los Tribunales; si ni el Legislativo ni el Ejecutivo, que son también Poderes soberanos, pueden ejercer funciones judiciales (salvas las excepciones expresamente consignadas en la Constitución, por razones de orden superior), ¿cómo puede pretenderse entregar funciones de esta naturaleza a la Contraloría, es decir, al Contralor General de la República, que no es órgano representativo de la soberanía, que no es un Poder Público, sino un organismo administrativo de inferior jerarquía? Y si todos los Tribunales de la Nación están sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, por expreso mandato constitucional, ¿cómo puede pretenderse a dar a un funcionario o a un organismo, facultades judiciales omnímodas, sustrayéndolo incluso a la vigilancia superior de la Exema. Corte Suprema?

2.—El artículo 6.º del proyecto vulnera principios procesales universales, que se encuentran incorporados en nuestra legislación, y que son garantía para las partes litigantes.

Uno de ellos es el principio de la doble instancia, en virtud del cual toda resolución es susceptible de ser revisada por el tribunal superior que corresponda. Este principio, del cual sólo se exceptúan, —por razones obvias—, causas de mínima cuantía, contribuye a disminuir, en porcentaje importantísimo, los errores judiciales, especialmente si se considera que nuestros Tribunales de segunda instancia son colegiados, lo que permite someter cada caso a un mayor estudio y discusión, por jueces dedicados en forma exclusiva y permanente, a la abnegada y difícil función de administrar justicia.

Otro principio fundamental que vulnera el artículo 6.º, es aquél en virtud del cual a toda petición sometida al conocimiento y resolución de un tribunal debe dársele una tramitación preestablecida, oyendo a ambas partes, (“nadie puede ser condenado sin ser oído”), y ciñéndose a todas las normas de procedimiento que establece la

ley, (en cuanto a la manera como deben ser oídas las partes, al modo y tiempo de producir las pruebas, al valor que a estas pruebas debe darse, a la obligación de fundamentar los fallos, etc.). El proyecto no establece norma alguna en cuanto a las normas a que debería someterse la Contraloría en el conocimiento y fallo de los asuntos a que se refiere.

3.—El proyecto importa un retroceso notable en nuestro Derecho del Trabajo, al substraer de la competencia de los Tribunales del Trabajo, creados para conocer y fallar los conflictos de los asalariados, el conocimiento de numerosas causas en que se debaten intereses económicos o de otro orden, de una gran masa de asalariados: los empleados semifiscales, que tienen por ley el carácter de empleados particulares, por prestar sus servicios en instituciones que tienen personalidad jurídica propia, distinta del Estado; a quienes se ha otorgado, por ello, los derechos inherentes a tal calidad, y cuyos conflictos del trabajo deben, por consiguiente, ser resueltos por los Tribunales especiales del Trabajo, creados por la ley al efecto, y no por organismos o funcionarios ajenos a la administración de justicia, sin que se divisen las razones que puedan tenerse en vista para la adopción de semejante temperamento.

III

Es interesante hacer algunas consideraciones acerca del criterio con que la Contraloría ha ejercido en numerosas ocasiones su facultad de dictaminar, incurriendo en errores jurídicos notables, que se ha negado a rectificar, aun frente a una jurisprudencia reiterada de la Exema. Corte Suprema, contraria a las opiniones de la Contraloría. Es curioso señalar que las opiniones de la Contraloría han sido, por lo general, adversas a los intereses de los empleados semifiscales, claramente consagrados en leyes de la República.

Creo útil recordar una actuación reciente de la Contraloría, en la que tuvo intervención el Senado y el Senador que habla.

El artículo 10 del decreto con fuerza de ley 13|5.224, de 9 de octubre de 1942, dispone: “Los fiscales de las instituciones comprendidas en el presente decreto serán funcionarios de la confianza del Presidente de la República, quien los designará en lo sucesivo a propuesta en terna del respectivo Consejo”. El decreto se refiere a los fiscales de las instituciones semifiscales.

Agrega el inciso 4.º del artículo 10: "El Presidente de la República podrá, por decreto supremo, establecer excepciones a este artículo".

Producida la vacante del cargo de fiscal del Instituto de Economía Agrícola, por fallecimiento del titular señor Litré Quiroga, el Presidente de la República designó fiscal sin esperar la formación de terna, con lo cual hizo un uso equivocado de la facultad que le confiere el decreto indicado, facultad en virtud de la cual sólo podía, por decreto supremo, establecer las instituciones semifiscales exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 19 transcrito, y respecto de las cuales podía establecer una reglamentación distinta.

La Contraloría debió objetar el decreto de nombramiento; pero no lo hizo.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado precisó, en sesión de 8 de septiembre, el verdadero alcance de la disposición, que no es otro que el señalado, y, para evitar que, mediante interpretaciones equivocadas, se llegara al absurdo de que el Presidente de la República pudiera, por la vía de su potestad reglamentaria, dejar prácticamente sin efecto la ley, propuso derogar el inciso final del decreto con fuerza de ley 13/5224.

El informe a que aludo, emanado de la comisión técnica del Senado y aprobado por la unanimidad de los miembros que estuvieron presentes en la sesión en que se trató el problema, los Honorables señores Walker, Fernando Alessandri, Muñoz Cornejo, Alvarez y Contreras Labarca, dice que "como los términos del inciso final del artículo de que se trata se han prestado a interpretaciones equivocadas, y dentro de su facultad de promover leyes, os recomiendo la aprobación del siguiente proyecto de ley:

"Artículo único.—Derógase el inciso final del D. F. L. N.º 13/5.224, de 9 de octubre de 1942.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Posteriormente el Senado, por unanimidad, aprobó el informe de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que proponía derogar el mal asidero legal que la Contraloría había encontrado para sancionar una arbitraria o, por lo menos, una errada interpretación legal.

Ahora bien, está de más decir que la aceptación del artículo 6.º del proyecto importaría la derogación automática del artículo 58 de la ley 7,295, y con ello, de la

garantía de estabilidad en sus cargos que este artículo otorga a los empleados cuando no han incurrido en causal de caducidad, toda vez que la Contraloría ha dado ya en forma reiterada sus dictámenes contrarios al pago de la indemnización que este artículo establece en situaciones que no constituyen causal de caducidad imputable al empleado.

Las consideraciones precedentes llevan a la conclusión necesaria de que el artículo 6.º del proyecto debe ser rechazado por inconstitucional, porque vulnera principios elementales de derecho público (en el orden procesal, social, etc.) y por inconveniente desde todo punto de vista.

En consecuencia, señor Presidente, votaré favorablemente el proyecto en general; pero votaré negativamente el artículo 6.º.

He dicho.

El señor Lafertte.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — La ha solicitado primero el Honorable señor Walker; pero antes me voy a permitir hacer leer una presentación de la Junta Nacional de los Empleados de Chile. En seguida podrá usar de la palabra el Honorable señor Lafertte.

El señor Secretario.— "Honorable Senado:

La Junta Nacional de los Empleados de Chile ha tomado conocimiento... ..

... .. que el señor Ministro de Hacienda, en un proyecto de ley enviado al Parlamento, y ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que se refiere al pago de una gratificación extraordinaria para los empleados de los organismos semifiscales, hizo agregar... ..

... .. la siguiente indicación:

"Artículo 6.º— Se declara que la interpretación que corresponde dar al inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8.918, según el cual corresponderá exclusivamente a la Contraloría informar sobre el derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios y otras remuneraciones de las instituciones semifiscales y de las reparticiones y empresas fiscales, es la de que las conclusiones a que llegue este organismo no podrán ser sometidas a la jurisdicción de ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

La disposición anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asistirá a los

empleados de estos organismos para recurrir ante los Tribunales, a fin de obtener el cumplimiento de una resolución de la Contraloría que no sea respetada por la autoridad administrativa correspondiente".

La Junta Nacional de los Empleados solicita del Honorable Senador vote en contra del artículo 6.º, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en el proyecto de ley que señalamos

La Junta adopta esta actitud en virtud de las inobjectables razones que pasa a exponer:

1.º Que el proyecto en la indicación transcrita es abiertamente inconstitucional, porque atropella las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 80 de la Constitución Política del Estado, ya que el Poder Ejecutivo pretende, con esta disposición, atribuirse la facultad de juzgar causas civiles y declarar derechos, atribución que se sustrae así al Poder Judicial, único que de acuerdo con la división clásica de los Poderes Públicos, sancionada por nuestra Carta Fundamental y por el Código Orgánico de Tribunales, puede conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en las contiendas civiles que se promuevan en el territorio de la República;

2.º Más grave aún aparece esta pretensión, si se recuerda que dentro de nuestra organización judicial, los Tribunales son independientes de toda otra autoridad pública, y que la Excelentísima Corte Suprema tiene sobre ellos la superintendencia directiva, correccional y económica con arreglo a dicho Código Orgánico.

La aprobación de la indicación mencionada importa entregar, sin discriminación al Poder Ejecutivo, una función judicial, rompiendo en esta forma la unidad, equilibrio e independencia que requiere el ejercicio de una función tan trascendental como la administración de justicia, a la que nuestra Constitución Política dotó especialmente de estos atributos, y quiso que en su esencia fuera totalmente imparcial al ejercer sus funciones. No puede explicarse así que se entregue al Poder Ejecutivo la facultad de juzgar causas en las que el mismo tiene intereses comprometidos;

3.º Significaría también la aprobación de tantas veces citado artículo 6.º del proyecto, el establecimiento para un sector de la ciudadanía de odiosas normas de excepción, en un país en el que según su Carta Fundamental se garantiza la igualdad an-

te la ley para todos sus habitantes, puesto que se entrega al conocimiento y decisión de asuntos judiciales a organismos especiales no aptos para ello y que no son los establecidos por la Constitución, en contradicción abierta con lo dispuesto por ella en su artículo 12;

4.º La aprobación de este proyecto quebrantaría la confianza que tiene la ciudadanía, y en especial los empleados de Chile en los Tribunales Ordinarios de Justicia, puesto que sin razón atendible ni conocida se les sustrae de su conocimiento y decisión materias que han sido siempre de su exclusivo resorte.

El Poder Legislativo debe tener muy presente que la aprobación de tal indicación significa manifestar expresamente su desconfianza al Poder Judicial, y muy en especial a la Excm. Corte Suprema, que ha sido siempre, y es, garantía absoluta de justicia, corrección e imparcialidad;

5.º Que evidentemente al reemplazar la competencia de los Tribunales para los empleados afiliados a esta Junta, se da un paso atrás en las conquistas de índole social alcanzadas por estos asalariados, ya que se sustituye el criterio de equidad con que actúan los jueces por un criterio de estricto control con que actúa la Contraloría General de la República.

Santiago, 30 de diciembre de 1948".

(Los puntos suspensivos reemplazan frases suprimidas por orden de la Mesa).

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

El señor Walker. — Las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Errázuriz me ahorran las que me proponía desarrollar.

Basta leer el artículo 6.º del proyecto de ley para comprender que es un atentado contra el orden jurídico del País.

Desde luego, ésta no es una disposición interpretativa, como se la llama. Disposiciones interpretativas son aquellas que tienen por objeto fijar el sentido de una ley anterior; pero no son disposiciones interpretativas las que contienen nuevos preceptos legales no contenidos en la ley interpretada.

En este caso, se trata de decir que la Contraloría General de la República, que, según la ley N.º 8,918, tenía la función de informar sobre derecho a sueldo, en adelante será no sólo un organismo informante, sino que tendrá atribuciones para fallar

sobre la materia, hasta el punto de que sus conclusiones no podrán ser sometidas a la jurisdicción de ninguna autoridad judicial o administrativa. En otras palabras, se convierte a un organismo informante en un tribunal que falla, y que falla sin ulterior recurso, contrariándose así todas las leyes sobre garantías en materia de la discusión y fallo de los derechos que se ventilan ante los tribunales.

En realidad, éste es un precepto de efecto retroactivo, y lo que se pretende es, por la vía de la interpretación, hacer regir una disposición legal para lo pasado, y esto lo considero peligroso.

Siempre he rechazado las disposiciones legales con efecto retroactivo y hasta tuve el honor de proponer una reforma constitucional que las prohibiera, salvo en materia criminal. Pero esta modificación no fué acogida por la Honorable Cámara de Diputados.

El Senado ya ha resuelto en muchas ocasiones este mismo punto que discutimos. A la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se han presentado numerosas solicitudes de pensionados de gracia que piden que se aciare la ley tal o cual de donde deriva su pensión, con el objeto de obtener un aumento en sus beneficios. La Comisión, en más o menos doce o quince oportunidades —no recuerdo el número exacto—, ha informado que esto no está en las facultades del Senado, el cual no puede, por la vía de la interpretación, adoptar acuerdos que signifiquen aumento de la respectiva pensión, y esta Corporación ha aprobado, invariablemente, estos dictámenes de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. De modo que tenemos en el Senado precedentes repetidos en cuanto a que no es lícito modificar el texto de una ley por la vía de la interpretación. Una ley se modifica por medio de otra ley; pero no por medio de una interpretación, máxime en este caso, en que la disposición que se introduce por vía interpretativa encierra un concepto nuevo, diverso de la ley interpretada.

Estimo también que esta ley es inconstitucional. Muchos serían los aspectos desde los cuales podría mirarse esta cuestión; pero me basta citar el artículo 12.º de nuestra Constitución Política: "Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta".

Tenemos que en esta materia existen

juicios pendientes ante los Tribunales. De modo que el tribunal que se quiere crear, que se llama Contraloría General de la República, se establece con posterioridad a los hechos que se ventilan en juicios pendientes ante los tribunales de justicia. Se quiere sacar una materia del conocimiento de los tribunales de justicia para someterlo a otro tribunal que se creó con posterioridad a los hechos que han motivado los procesos pendientes. Esto es franca y absolutamente inconstitucional. Importa, también, invadir las facultades del Poder Judicial, que es el llamado, según nuestra Constitución, a conocer de las causas formuladas.

En esta ocasión es de lamentar que no se hayan creado los tribunales administrativos que, según la reforma constitucional de 1925, debieron haber sido establecidos por ley. Y ésta es una materia muy propia de los tribunales administrativos. Si hay denegación de justicia por parte del Ejecutivo en la aplicación de leyes de carácter administrativo, deberían estos tribunales conocer tales materias.

Desgraciadamente, ha habido lenidad de parte del Congreso al no apurar el despacho de este proyecto de ley que pende de la consideración de la Cámara de Diputados, sobre creación de los tribunales administrativos.

Esta ley tiene, además, un carácter odioso: es una ley de excepción, y nunca debe un Congreso dictar leyes de excepción para regir casos determinados, substraéndolos al conocimiento de los tribunales que aplican el derecho común. Es tan de excepción esta ley, que va contra los tribunales del Trabajo. El Estado creó estos tribunales y los impuso a todos los empleadores, diciéndoles: "Ustedes, empleadores, en nombre de la justicia social, están obligados a someter las cuestiones que tengan con sus empleados u obreros a los tribunales especializados del Trabajo, judicatura especializada de conocimiento".

El Senado despachó, hace algún tiempo, un proyecto de ley que creó precisamente la especialización de la judicatura del Trabajo, porque no se quería, por regla general, que los tribunales ordinarios de derecho conocieran de materias especializadas, como las cuestiones que requieren conocimiento del Derecho Social.

Pero el Estado que creó esta judicatura especializada del Trabajo y que les dijo a los empleadores del País entero: "Ustedes

deben pasar por el fallo de estos tribunales", con esta ley de excepción, les dice, ahora: "Yo, Estado, que creé estos tribunales, manifiesto que no me merecen confianza, y respecto de mí, quiero un tribunal especial, un funcionario administrativo para que falle, y que a los tribunales del Trabajo recurran los demás litigantes del País".

Por lo tanto, esto importa una excepción monstruosa y con menos derecho que nadie puede pedir este privilegio el Estado, que ha establecido las leyes de justicia social, los organismos que he señalado y la judicatura especial y técnica que tiene por objeto, precisamente, conocer de las divergencias que se susciten en las relaciones de un empresario con sus empleados u obreros.

Por último, esta función que se quiere asignar al Contralor General de la República, es absolutamente ajena a las de éste y al estatuto orgánico por el cual se creó la Contraloría.

Tuve el agrado de proponer en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que se incorporara a nuestra Constitución, la Contraloría General de la República. Entonces este organismo dependía de una simple ley y quisimos darle estabilidad y, al mismo tiempo, fijarle la naturaleza de sus funciones y sus atribuciones. Por eso propusimos, en el artículo 21.º de la Constitución Política, un inciso 2.º que dice:

"Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades; llevará la contabilidad general de la Nación, y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley.

Se exceptúan de esta disposición las cuentas del Congreso Nacional, que serán juzgadas de acuerdo con sus reglamentos internos".

O sea, señor Presidente, en la Constitución se quiso precisar el alcance, la naturaleza y los objetivos de esta institución administrativa y jurídica, que se llama Contraloría General de la República. Se le dió carácter de organismo informante y no de tribunal de justicia, y me parece que el Honorable Senado cometería una arbitrariedad al querer darle a un funcionario administrativo las atribuciones y facultades propias de un tribunal de justicia.

Por estos motivos, señor Presidente, con mucho agrado, daré mi voto favorable en la discusión general de este proyecto; pero en la discusión particular votaré negativamente el artículo 6.º.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Deseo explicar la razón por la cual el Ministro que habla pidió, en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, que se incorporara esta disposición al proyecto.

Cuando Su Excelencia el Presidente de la República, hace año y medio, me llamó a ocupar la Cartera que sirvo, existía en la República un déficit cuantioso y se hacía necesario procurar recursos al Estado para hacer frente a esa grave situación. Entonces patrociné un proyecto de ley en el Congreso Nacional, por el cual se solicitaron los recursos que se necesitaban.

Pues bien, la mayoría del Parlamento, en aquella oportunidad, para conceder esos recursos, puso algunas condiciones. Entre ellas, las que provocaron mayores dificultades fueron las que se referían a la fiscalización de las instituciones semifiscales, por cuanto se estimaba que la marcha de éstas constituía un grave problema para la República. Y fueron numerosísimas las peticiones que se formularon y muy difíciles las gestiones para alcanzar una solución conciliatoria. A pesar de esto, se incorporaron disposiciones que han obligado al Ministro de Hacienda, en múltiples oportunidades, a concurrir al Parlamento con el objeto de enmendarlas y evitar los efectos que ellas han provocado.

Efectivamente, señor Presidente, como lo he expresado en muchas oportunidades, el funcionamiento de las instituciones semifiscales constituye un problema sumamente grave. Y tenían razón el Partido Conservador y el Partido Liberal al preocuparse de encontrar algún medio que aminorara los inconvenientes que se venían notando.

El personal de aquellos organismos goza de una situación excepcional e inconveniente: son empleados públicos, para algunos efectos, y particulares, para otros; reciben todas las ventajas de los primeros y todas las ventajas de los segundos.

En consecuencia, que en este artículo se

pida una situación especial, para los reclamos que ellos formulan, no tiene nada de extraño, porque se trata también de personas que tienen una situación absolutamente especial. Por lo tanto, las observaciones que a este proyecto acaba de formular mi respetado amigo el Honorable señor Walker, en el sentido de que resulta extraño que el Estado pida un tratamiento especial y distinto del que rige para el resto de los ciudadanos de la República, no tiene todo el alcance que pudiera pensarse, porque se trata también, como digo, de una situación especialísima, derivada de hechos que no tienen tampoco paralelo en la vida de nuestro país.

Cuando tenía preparado el proyecto de ley que en este momento discute el Senado, de acuerdo con la costumbre que he seguido desde que soy Ministro, en lo que se refiere a organismos semifiscales, lo envié en consulta al abogado de la Contraloría General de la República, que interviene en estos problemas. Pronto, éste llegó hasta mi oficina a informarme de una situación gravísima que se estaba produciendo.

Sabe el Senado que por efecto de las disposiciones de la ley 8.918, sobre instituciones semifiscales, a las cuales me he referido, se puso término al abuso de que, al margen de los reajustes anuales que concede la Ley de Empleados Particulares, los Consejos, por su cuenta, otorgaran toda clase de beneficios. Pues bien, la ley 8.918 puso término a estos abusos.

Pero una vez que se obtuvo esto, se ha buscado otro camino: el de reclamar de los encasillamientos efectuados tiempo atrás, antes de que aquella disposición legal entrara en vigencia. Y se han presentado las reclamaciones correspondientes, las que, de acuerdo con la ley 8.918, han sido llevadas en consulta a la Contraloría General de la República. Y este organismo ha estimado que tales reclamaciones son total y absolutamente injustificadas. En vista de esta declaración de la Contraloría, se han anunciado juicios por cientos de millones de pesos, en contra de esas instituciones.

Estimó el funcionario de la Contraloría a que me he referido, que era de su deber informar al Ministro de los juicios ruidosos que estaban en perspectiva y que podrían poner en serio peligro a importantes instituciones. Me dijo, también, que los aboga-

dos habían estudiado una fórmula para impedir que esa situación prosperara.

Un Ministro de Hacienda que recibe de un organismo de la respetabilidad de la Contraloría General de la República, o, por lo menos, de uno de sus funcionarios responsables, una denuncia de esta clase, no podía, a mi juicio, sin faltar a su deber, dejar de informar al Parlamento de lo que ocurría, máxime cuando a ese Ministro, haciendo fe en su rectitud, se le habían otorgado tributos en la seguridad de que pondría término a los abusos de los cuales se reclamaba.

La indicación que me entregó, la formulé en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, en donde me expresé exactamente en los mismos términos que el Senado me está oyendo en este momento. Y ella fué aceptada por unanimidad. Usé en esa Comisión —repito— los mismos términos de ahora. Dije que se me había denunciado esta situación y que yo me creía en el deber de transmitirla a la Cámara; que no podía juzgar de su alcance constitucional, porque no soy abogado, y que entregaba estos hechos al conocimiento del Parlamento chileno para que en el día de mañana, cuando se produzca la situación a que aludía la Contraloría, cada cual asuma la responsabilidad que le corresponda.

En la nota a la cual se ha dado lectura, se dice que los empleados se han impuesto "con estupor", de una indicación que el Ministro hizo agregar "sorpresivamente y a espaldas de los gremios organizados".

Yo no sé, señor Presidente, si el Ministro, dentro de las prácticas constitucionales y establecidas, tenga que pedirles permiso a los gremios organizados para formular indicaciones en el Parlamento. Si el Honorable Senado comparte este criterio, desearía saberlo para ajustarme a él en lo sucesivo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente, con la venia del señor Ministro?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—La Mesa ya ha dado orden para suprimir esa frase.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente, a mí también me llamaron profundamente la atención esas frases absolutamente irrespetuosas que contiene la presentación a que alude Su Señoría: en este país se va perdiendo todo concepto de disciplina y de respeto. Yo iba a llamar la

atención del señor Presidente hacia este punto. Me alegro, pues, de que se haya anticipado a mis deseos y que haya ordenado la supresión de esas frases irrespetuosas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Más adelante, en esa misma comunicación, se agrega que “es su ánimo emplear todos los medios a su alcance para impedir el despacho de las indicaciones mencionadas”.

Señor Presidente, estimo que vamos por muy mal camino. Por mi parte, cualesquiera que sean las amenazas y las molestias que me signifique el cumplimiento de mi deber, seguiré cumpliendo con él; y no habrá ningún gremio, por suficientemente fuerte que se crea, capaz de impedirme que cumpla con ese deber.

Señor Presidente, ha dicho también el Honorable señor Walker, que por la vía de la interpretación no puede modificarse una ley. Y ha señalado numerosos casos en que el Senado ha procedido en esta forma.

Desgraciadamente, hay precedentes contrarios, y en casos muchísimo más graves.

Acababa de hacerme cargo de la Cartera que desempeño, cuando, por la vía de la interpretación, se acordó un aumento de sueldos al personal de Impuestos Internos. Veté esa ley, porque me pareció extraño el procedimiento y porque aquella interpretación era todavía mucho más grave, por cuanto violaba la disposición constitucional que entrega al Presidente de la República la iniciativa en materia de aumento de gastos. Y ese veto fué desechado por la inmensa mayoría del Parlamento.

En consecuencia, si el Ministro ha cometido un pecado, en este caso es venial ante lo que pudo comprobar en una de sus primeras intervenciones en el Parlamento, en su carácter de Ministro.

Yo, señor Presidente, respecto de esta indicación, insisto. No he tenido, en relación con ella, otro propósito que poner en conocimiento del Parlamento chileno una situación que existe y hacer notar los hechos que puedan ocurrir como consecuencia de ella.

Por lo tanto, creo haber cumplido con mi deber y haber salvado mi responsabilidad en lo que pueda ocurrir en el porvenir.

He dicho.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra.

El señor **Rivera**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte**.— Señor Presidente, hay una verdadera alarma entre los empleados fiscales con motivo del artículo 6.º de esta ley, y, como bien lo dice el informe, se han hecho publicaciones en la prensa respecto a esto para aclarar la situación.

Por otra parte, he recibido, también, la comunicación a que se acaba de dar lectura, y en este momento no podría pronunciarme sobre las frases que han empleado los interesados en ella.

También, señor Presidente, se me ha hecho llegar un trabajo realizado por un profesor de Derecho de la Facultad de Leyes de la Universidad Católica, el señor Alfredo Bowen, en el que se dan razones bastante concretas como para pensar que el artículo en discusión es inconstitucional, y que, por tal motivo, no debe merecer nuestra aprobación.

No soy abogado, pero debo emitir mi voto en conciencia. Por eso, declaro que me he formado concepto, a través de las discusiones de la prensa y de informes de los propios interesados, de que este artículo, que es una interpretación de otras disposiciones legales, no se ajusta a la Constitución Política del Estado.

En cuanto al artículo 11.º del proyecto, entraña una modificación de la calidad de semifiscales que se les asigna a los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción. Como muy bien ha dicho el señor Ministro de Hacienda, muchos empleados semifiscales no están afectos a un régimen único, sino que gozan de los beneficios de que disfrutaban los empleados públicos, por una parte, y, por otra, de los que establecen otras leyes, como la 7,295. Las disposiciones del artículo 11, que tienden a poner término a esta situación, son idénticas a las que se discuten en la Comisión que estudia el caso de los empleados de la Caja de Crédito Popular. Estos defectos, pues, tienden a corregirse mediante el proyecto en debate, pero como de ninguna manera podemos dejar establecida la anormalidad contenida en el artículo 6.º, los Senadores comunistas votaremos favorablemente el proyecto, en general, y contrariamente el artículo 6.º.

El señor **Domínguez**.— Pido la palabra.

El señor **Alfende**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Los Honorables señores Torres, Opitz y

Rivera han solicitado el uso de la palabra antes que Sus Señorías.

Tiene la palabra el Honorable señor Opitz.

El señor **Opitz**.— Señor Presidente, he tenido la complacencia de acompañar al señor Ministro de Hacienda en todas las iniciativas que se han traducido en leyes merecedoras del aplauso de la opinión pública. Por primera vez tuve el sentimiento de no acompañarlo al votar el artículo 6.º en el seno de la Comisión de Hacienda, cuando se trató allí el proyecto en debate. Lo hice, además de las razones que con tanto brillo han expuesto los Honorables señores Walker y Errázuriz, porque considero que, siendo inconstitucional la idea allí contenida, al darle curso se sienta un precedente funestísimo, que es, por lo menos, tan peligrosos como todos los peligros a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda en esta oportunidad.

Creo, señor Presidente, que los empleados a los cuales les interesa que no se apruebe este artículo, hacen uso de un derecho que estaba establecido anteriormente en la ley, y aún cuando se considere abusivo, no hay que olvidar que ya se ha aceptado en numerosísimas oportunidades. No se puede, por tanto, en la forma en que aquí se ha planteado el problema, despojarlos arbitrariamente del derecho que les confiere la Constitución, de recurrir a los tribunales de justicia.

Es probable que la situación que ellos defienden irrogue graves perjuicios a diversas instituciones semifiscales; pero con ser graves, creo que lo es mucho más el hecho de barrenar el principio constitucional que establece que las contiendas jurídicas deben ser ventiladas en los tribunales de justicia. Y aun cuando con esta disposición se pretendiera dar a la Contraloría—interpretando una ley, como se dijo—las facultades de un tribunal administrativo, de acuerdo con lo que dispone la Constitución, la Contraloría tampoco podría asumir, en estas circunstancias, las facultades judiciales a que se refiere la Constitución Política del Estado.

Por todas estas razones, señor Presidente, voté contrariamente el artículo 6.º, y de ello quedó expreso testimonio en el informe que evacuó la Comisión de Hacienda.

Por tal motivo y por las razones que dieron los Honorables señores Walker y Errázuriz, los Senadores radicales votaremos contrariamente el artículo 6.º.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

El señor **Torres**.— Quería, simplemente, ratificar lo manifestado por el Honorable señor Opitz, y decir que los Senadores radicales hemos visto con profunda complacencia la actitud de nuestro representante en el seno de la Comisión, porque esa actitud interpreta fielmente el pensamiento nuestro.

Nosotros habíamos venido solicitando del Gobierno se dictara una ley que permitiera otorgar una gratificación a los empleados semifiscales, y el proyecto en debate obedece exclusivamente a este propósito: darles un beneficio a esos funcionarios. Desgraciadamente, la Cámara de Diputados cercenó el beneficio solicitado por nosotros, con la inclusión del artículo 6.º, que perjudica manifiestamente a este gremio, y todavía más, crea un procedimiento especial, diferente del establecido en el Código del Trabajo, para resolver los asuntos en que se interesa el Estado.

De ahí que, en defensa de los derechos que tienen los empleados de las instituciones semifiscales y de las claras disposiciones de nuestra Constitución Política, y en vista de la defensa que debemos hacer de las instituciones del Código del Trabajo, relativas a los empleados particulares, cuyas disposiciones se aplican, también, en parte a los empleados semifiscales, daremos nuestros votos favorables a la mayor parte de los artículos del proyecto y rechazaremos el artículo 6.º, por considerarlo contrario a las disposiciones legales y constitucionales y al más elemental espíritu de justicia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**.— La lectura de la nota a que se acaba de referir el señor Ministro de Hacienda, probablemente induciría a no acoger la petición formulada por los empleados semifiscales. En realidad, se está haciendo ya costumbre que, con ocasión de cualquier proyecto de ley que interese a un gremio determinado del País, se hagan solicitudes a los Poderes Públicos, a lo cual tiene derecho todo ciudadano, no en la forma respetuosa que corresponde, sino en una forma amenazante, que va, en definitiva, en desprestigio de los Poderes del Estado, si éstos no saben guardar enérgicamente sus fueros.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— El Senado acordó suprimir los párrafos que han sido considerados inconvenientes.

El señor **Rivera**. — Lo sé, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ya di una explicación al Senado sobre el particular, Honorable Senador. Repito que no alcancé a leer la primera parte de la presentación, de manera que no había reparado en los términos en que venía redactada, y por ello le di curso.

Estoy de acuerdo con Su Señoría...

El señor **Rivera**. — No estoy haciendo una crítica a Su Señoría, ni mucho menos. Digo que se está haciendo uso de este derecho de petición en forma francamente inconveniente, lo que podría inducir, a los que tenemos alguna representación pública, a no aceptar peticiones formuladas en esos términos.

Por este camino se va demasiado lejos. He visto publicaciones de organizaciones de empleados públicos, en las que se habla aun de ir a la abstención electoral si el Parlamento no despacha pronto ciertos aumentos de sueldos.

Es decir, señor Presidente, con ligereza y sin reflexión se está haciendo esta clase de declaraciones, que no prestigian al régimen democrático ni se compadecen con la dignidad y respetabilidad de los Poderes Públicos.

Este es un aspecto de mis observaciones. Por otra parte, quiero decir que tampoco acepto el artículo 6.º, y me hubiera agrado haber dicho lo que voy a expresar, sin que hubiera mediado esta clase de peticiones, para que nadie pudiera pensar, ni siquiera ligeramente, que las palabras que me ha oído el Senado para solicitar el rechazo del artículo puedan estar influídas ni en lo más pequeño por la presión que se quiere hacer.

El artículo 6.º no puede ser aceptado, porque, so pretexto de interpretar el inciso 4.º del artículo 20 de la ley N.º 8.918, se expresa algo totalmente diverso de lo que dice esa disposición legal.

Si nos atuviéramos nada más que a la materialidad del hecho, yo, como Senador de la República, tendría que decir que no acepto el artículo 6.º del proyecto, porque no interpreta el inciso 4.º del artículo 20 de la ley anteriormente citada.

Es realmente inaceptable la interpretación que, mediante el artículo 6.º, se quiere dar a esa disposición. Para comprender

que no puede dársele tal interpretación, basta leerlo, señor Presidente.

Dice el inciso: "Corresponderá exclusivamente a la Contraloría informar sobre derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios y otras remuneraciones...".

Dice "informar", señor Presidente. En cambio, ¿qué expresa la disposición en debate? Que los informes que dé la Contraloría General de la República no podrán ser sometidos a la jurisdicción de ninguna otra autoridad judicial o administrativa. Esto es algo totalmente nuevo, que no está en la disposición del inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8.918, aunque sea por vía de interpretación.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Suprimamos lo relativo a interpretación y dejemos la parte final.

El señor **Rivera**. — Ese es un aspecto. Pero, por otra parte, ni aun por vía de interpretación podría aceptarse, porque esta disposición es abiertamente contraria a las contenidas en los artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 12 de la Carta Fundamental dice: "Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta". Y el artículo 80 agrega: "La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso, pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos".

En consecuencia, según las disposiciones que acabo de citar, no pueden substraerse del conocimiento de los tribunales de justicia estas causas, que son patrimonio que debe discutirse y defenderse ante dichos tribunales y no ante autoridades administrativas, por muy altas que ellas sean. De manera que, ni aun eliminando aquella interpretación, podría ser aprobado este artículo.

El señor Ministro de Hacienda ha dado a conocer el motivo, la inspiración que ha tenido el artículo. Yo no lo critico, porque el propósito es laudable: se han querido evitar ciertos hechos que podrían acarrear gravísimas repercusiones a diversas instituciones semifiscales.

Pero si los empleados creen tener derecho, de acuerdo con las leyes, a lo que ellos reclaman, no se les puede negar, no se les puede coartar el derecho que tienen para re-

clamar lo que estiman un derecho. Y si tienen razón, de acuerdo con los jueces que deben fallar su controversia, ¿qué vamos a hacer? Las instituciones afectadas tendrán que sufrir los perjuicios. En cambio, si se dictamina que los empleados no tienen razón, se verán libres de esta prestación.

De manera que nosotros, al votar en contra o a favor de este artículo, no nos hacemos cargo de ninguna responsabilidad, pues no será culpa nuestra si mañana los Consejos se ven obligados a pagar muchos millones de pesos. Lo único que hacemos en estos momentos es resguardar la Constitución y decir que la controversia sobre derechos que los empleados reclaman corresponde fallarla a tal o cual tribunal. Y ese tribunal tal o cual, que puede ser la justicia ordinaria, dirá si tienen o no la razón. En el caso de que la tengan, ¿qué responsabilidad vamos a tener nosotros? Ello querría decir solamente que la ley les había dado la razón con anterioridad y no se habría hecho otra cosa que respetar derechos que los empleados ya tenían.

Por estas razones, aceptaré el proyecto en general, pero votaré contrariamente el artículo 6.º. Respecto de los demás artículos, daré a conocer mi opinión en el momento oportuno.

El señor **Domínguez**.— No deseo explicarme en razones de carácter constitucional y legal, que el Honorable Senado ya ha oído a los Senadores técnicos en la materia. Quiero solamente agregar algunas palabras que me parecen indispensables en este debate.

Se censuran los términos —los cuales, naturalmente, no comparto— en que los empleados han redactado las notas en que reclaman sus derechos. Yo no sé si tal vez una dormida sensibilidad social hace posible protestar de estos “ex abruptos” de los empleados. Pero cuando uno contempla el ritmo ascendente del costo de la vida; cuando conoce personalmente los dramas familiares de la pobreza y de la miseria de sus compañeros de clase; cuando sabe de qué manera golpean a sus puertas los acreedores, haciendo ya moralmente imposible una vida digna y decente; cuando, por otra parte, el propio señor Ministro de Hacienda, que se ha esforzado por encontrar un camino que mejore las condiciones económicas de esos empleados, se ve, sin embargo, en la obligación de frenar con frecuencia lo que él llama el abuso que las leyes sociales habían ya acordado, en beneficio de algunos

de los sectores en que está dividido el gremio de los empleados de Chile; cuando uno sabe, también, que en la propia casa del señor Ministro hay hombres de suficiente sensibilidad social, que han patrocinado durante toda su vida estas leyes y cuando uno, inclusive, ha tenido el honor de conocer a don Luis Matte, verdadero padre de sus obreros y empleados, comprende que, por encima de todas estas disposiciones constitucionales y legales, hay otros aspectos de carácter económico y social, que determinan la conducta de los legisladores.

El señor Ministro nos decía que, a su juicio, se iba ya por mal camino. Pero se entra también por un mal camino cuando, como lo dicen los empleados, en forma sorpresiva, cualquiera que sea la intención que guíe los pasos de quien tal acto ejecuta, se introduce en las legislación social, para liquidar conquistas establecidas por las leyes, una disposición que atenta contra esas conquistas. También en ese caso se va por mal camino. Y digo así, porque no hay peor remedio que el que resulta más caro que la enfermedad.

Hace algunos días tuve la suerte de poder decir al Senado que, a mi juicio, el mundo está viviendo una de las crisis más grandes de su historia, una crisis que es consecuencia fatal de toda guerra: la inflación de postguerra, inevitable suceso de este régimen de economía liberal, que tantos defienden con calor, y, sin embargo, con pocas razones fundamentales.

El señor **Rivera**. — Este régimen no es muy liberal...

El señor **Allende**. — ¿Le parece poco a Su Señoría...?

El señor **Domínguez**. — Dije en aquella oportunidad, señor Presidente, que todavía no ha empezado el clamor de la masa asalariada y de los empleados, que los impulsará mañana, contra nuestro deseo y contra nuestra voluntad, a salir a la calle a reclamar de la imposibilidad de poder llevar, en conformidad a nuestros principios democráticos, una vida digna y decente.

Es nuestro deseo que no exista nunca, en un régimen democrático como el nuestro, un solo ciudadano que esté colocado al margen de la posibilidad de obtener condiciones que le permitan llevar una vida digna, lo que nos obliga a rechazar el artículo 6.º del proyecto y a aconsejar al señor Ministro que estudie una legislación especial, que regularice, de acuerdo con estas normas de orden económico, que propiciamos los hom-

bres de avanzada, toda situación que pueda significar un abuso dentro del régimen de la legislación social, y que resguarde, al mismo tiempo, las conquistas ya obtenidas.

Si este abuso existe, el señor Ministro estará acompañado en su empeño por los hombres justos. Pero como no queremos, precisamente, que se entre por mal camino, votaremos en contra del artículo 6.º.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor **Allende**. — En realidad, los argumentos de orden jurídico han sido expuestos extensamente por los señores Senadores que tienen mayor preparación para abordar esta materia. Parece innecesario insistir en ellos, y, por mi parte, no lo haré.

Quiero tan sólo hacer presente que el Honorable señor Carlos Alberto Martínez y el senador que habla, votaremos en contra del artículo 6.º. Deseo, además, precisar las razones que tenemos para hacerlo al margen de toda consideración oportunista y de toda debilidad ante entidades, organismos o instituciones de empleados.

Señor Presidente, en realidad, a nosotros nos interesa profundamente —y tenemos autoridad para ser creídos— que se estudie en forma seria y detenida la situación de los organismos semifiscales, y, entre éstos, aunque, en realidad, a veces, el nombre no se considere apropiado, la de las Cajas de Previsión Social.

En dos o tres oportunidades, aun estando presente el señor Ministro de Hacienda, he hecho notar que el actual Gobierno carece de una política de previsión; que, por desgracia, enfoca, a veces, problemas, a mi juicio, de interés subalterno ante el interés superior de dar a cada ciudadano chileno la seguridad plena del trabajo y la certeza de poder resguardar su salud y recibir ayuda económica cuando está enfermo. No hay, como digo, una política que represente una visión de conjunto del problema.

Nosotros tenemos conciencia de que, así como es menester modificar las leyes para dar a los imponentes de las instituciones de previsión los beneficios a que tienen derecho a esta altura del desarrollo de la evolución social del mundo, también es indispensable precisar los derechos de los empleados que trabajan en estas instituciones.

Como representante del Senado ante la Caja de Seguro Obligatorio, he manifestado, en diversas ocasiones, que la acción del

Consejo debe ser, fundamentalmente, cauterizar los intereses de la institución y que la misión de ésta es servir, fundamentalmente también, a los imponentes y no a sus empleados; y declaro que, en diversas oportunidades, el Consejo ha tomado resoluciones contrarias a las aspiraciones de los empleados.

De allí que a nosotros, que nos proponemos votar en contra del artículo 6.º, no nos anima ningún espíritu demagógico ni el deseo de facilitar las posibles granjerías que trata de conseguir un sector de empleados; sólo queremos dejar constancia de que tenemos el concepto de respeto a las leyes sociales, que son permanentes y que deben constituir la base en que descansa el justo derecho de los que viven de un sueldo o de un salario.

Hay más, señor Presidente.

Desde el punto de vista administrativo, es conveniente también —y me atrevo a decirlo nuevamente al señor Ministro de Hacienda— que el Gobierno se preocupe de fijar las atribuciones de los organismos del Estado, especialmente los de los relacionados con las cajas de previsión. Yo tengo experiencia de lo que sucede respecto de los presupuestos de estas instituciones.

Por mandato de una ley —cuyo número en este momento no recuerdo—, han debido ser visados por la Contraloría General de la República, los presupuestos, previamente informados por el Departamento de Previsión Social, que es, por mandato de la ley, el organismo que tiene la tuición de las cajas de previsión. Ha habido tal cúmulo de interferencias, dificultades e interpretaciones dudosas, que esos presupuestos, el año pasado sólo tuvieron vigencia efectiva —si mal no recuerdo— en el mes de noviembre.

Quiero indicar que el artículo 6.º, además de las circunstancias de orden constitucional que se han hecho notar, establecería, en forma definitiva, una dualidad de tipo administrativo entre la Contraloría General de la República y los organismos que deben tener la tuición de las cajas de previsión.

Y de ahí, señor Presidente, que nosotros estimemos que es obligación del Gobierno fijar en definitiva las atribuciones de los Consejos, sobre todo de los de aquellos organismos que tienen carácter técnico, específico y definido.

En este caso, creemos que, dentro de la orientación general de la previsión social,

los derechos de los empleados deben estar regidos por las normas que dicte el Departamento de Previsión Social, que, por mandato de la ley, es el organismo técnico que tiene la tuición sobre las Cajas de Previsión.

Por razones de índole jurídico, de índole social y por respeto a las leyes del Trabajo, y porque queremos, más que nada, establecer con precisión y lógica un orden administrativo, mi Honorable colega el Senador señor Carlos Alberto Martínez y el que habla votaremos en contra del artículo 6.o.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar en su discusión particular.

Acordado.

Me atrevería a proponer que votemos solamente los artículos que han merecido observación; porque hay urgencia en el despacho de este proyecto y está tan avanzada la estación. Igualmente, se votarían las indicaciones que se presenten en otros artículos.

Varios señores **Senadores**.— Muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Acordado.

En votación el artículo 6.o.

El señor **Secretario** — Los Honorables señores Carlos Alberto Martínez, Allende y Jirón han pedido votación nominativa para el artículo 6.o.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En votación nominativa el artículo 6.o, conforme lo han solicitado los señores Senadores.

—(Durante la votación).

El señor **Grove**.— Pido que se me releve del peso que tengo con el Honorable señor Maximiano Errázuriz, porque no dudo que el señor Senador votaría este artículo en la misma forma negativa en que pienso hacerlo yo.

Señor Presidente, no he tomado parte en la discusión de este proyecto de ley a fin de no prolongar este debate, porque deseo que se despache antes del término de esta hora, y porque estoy en completo acuerdo

con la mayoría de las observaciones formuladas; de manera que me limito a votar negativamente el artículo.

El señor **Lafertte**.— Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Ya conocemos su opinión, Honorable Senador.

—**Risas**.

El señor **Lafertte**.— Pero es que...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Perdóneme, señor Senador, es que tengo mucho interés en el rápido despacho de esta materia.

El señor **Lafertte**.— Yo también, señor Presidente.

A mi juicio, no se alteraría la situación borrando la palabra "interpretación", como lo ha propuesto el señor Ministro de Hacienda. Con esa modificación subsistiría en toda su gravedad el artículo, porque lo grave de este precepto no está en esa simple palabra, sino en que establece que "... no podrán ser sometidos a la jurisdicción de ninguna autoridad judicial o administrativa".

Ahí está lo grave: el que no pueden quedar sometidos a los tribunales judiciales ni administrativos, sino que tienen que someterse a lo que diga la Contraloría.

Esto es lo que nosotros deseamos y, por eso, votaremos que no, en nombre de esos "borrados" y de esos "eliminados".

El señor **Maza**.— No voy a fundar mi voto por acceder al pedido del señor Presidente.

Voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Muchas gracias.

Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 27 votos, todos por la negativa.**

Votaron los siguientes señores Senadores: Alessandri (don Arturo), Alessandri (don Fernando), Allende, Bórquez, Bulnes, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeek, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos Alberto), Maza, Opazo, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Rivera, Torres, Vásquez y Walker.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En consecuencia queda rechazado el artículo 6.o.

Si a la Sala le parece, daremos por aprobados todos los demás artículos que no han merecido observaciones.

El señor **Rivera**.— ¿Pero cuándo habría-

mos tenido tiempo de formular observaciones?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se han hecho varias indicaciones, señor Senador, y se van a poner en votación.

El señor **Rivera**.— Desde luego, en el artículo 7.º se hace una referencia que no entiendo. Quisiera que se tratara particularmente este artículo.

El señor **Secretario**.— Efectivamente, en la referencia hay un error de transcripción. El inciso, rectificado por la Honorable Cámara de Diputados, debe quedar así: "Agrégame al final del inciso tercero del artículo 20 de la ley N.º 8.918, complementada por la ley N.º 8.937, la siguiente frase:..."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Está bien.

El señor **Rivera**.— Quiero hacer un agregado a ese artículo. Ahora está mejor.

Pediría que se tratara aparte.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si a Su Señoría le parece, vamos artículo por artículo.

El señor **Rivera**.— Sólo deseo que el artículo 7.º se trate separadamente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Hay indicaciones.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.— En el artículo 1.º, los Honorables Senadores Cruz-Coke y Walker han formulado indicación para agregar, a continuación del inciso 1.º, uno que diga: "Este beneficio se comprenderá incluyendo la asignación familiar completa".

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Con ese agregado, el proyecto quedaría desfinanciado. Así que esa indicación no puede someterse a votación.

El señor **Cruz-Coke**.— En realidad, no se trata sino de equiparar a todos los empleados con los de algunas cajas, respecto de los cuales la asignación familiar no ha sido considerada en este proyecto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No se paga en ninguna. La asignación de 5% se paga sobre el sueldo base, más el aumento correspondiente legal, y aquí lo único que se pretende es pagar un 40% más sobre ese 5%, para completar un mes de sueldo base. En consecuencia, esa indicación requiere financiamiento, y no lo tiene.

El señor **Cruz-Coke**.— Quisiera saber si en algunas cajas se paga, como he sido informado.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En ninguna, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Quedará constancia de la buena voluntad del Honorable Senador Cruz-Coke y de la imposibilidad de someter a votación la indicación, como lo hace presente el señor Ministro.

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Guzmán, Vásquez y Martínez, don Carlos Alberto, formulan indicación para agregar el siguiente artículo nuevo, a continuación del artículo 4.º: "Para el pago de los beneficios establecidos en la presente ley, como asimismo para la modificación de los presupuestos a que haya lugar, no se requerirá autorización suprema".

El señor **Domínguez**.— No importa gasto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Cuál es la opinión del señor Ministro?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Es una cuestión meramente administrativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En el artículo 7.º, aparte la modificación que corresponde hacer en el inciso 1.º de este artículo, conforme ya se ha expresado, el Honorable Senador Cruz-Coke formula indicación para que se agregue el siguiente inciso: "El personal administrativo del Servicio Médico Nacional de Empleados tendrá también derecho a percibir el aumento de renta que acordó el Consejo de esta institución en la sesión de fecha 22 de octubre de 1946".

El señor **Cruz-Coke**.— ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dar una explicación al señor Ministro de Hacienda.

Esta indicación no tiene otra finalidad que la de equiparar al personal del Servicio Médico Nacional de Empleados con la situación de que goza el personal de otras cajas de previsión, como el de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, por ejemplo.

Por lo demás, esto fué acordado por el Consejo de la Institución y ratificado por el Departamento de Previsión, y de este

mismo beneficio goza el personal de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, como he dicho, el de la de Previsión de Carabineros, el personal de Correos y Telégrafos y el de otras instituciones.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Cómo dice la indicación?

El señor **Secretario**.— Es para agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 7.º: "El personal administrativo del Servicio Médico Nacional de Empleados tendrá también derecho a percibir el aumento de renta que acordó el Consejo de esta institución en la sesión de fecha 22 de octubre de 1946".

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Qué se entiende por personal administrativo?

El señor **Cruz-Coke**.— El que no es técnico, señor Ministro. Por lo demás, no son muchos empleados, y entiendo que el gasto está financiado.

El Consejo del Servicio Médico Nacional de Empleados, en su sesión de 22 de octubre de 1946, acordó aumentar en la suma de 500 pesos mensuales por año de servicio la renta de los funcionarios administrativos...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Por año de servicio?

El señor **Cruz-Coke**.— Por año de servicio.

Acordó, también, fijar en 1.480 pesos mensuales el sueldo mínimo del personal de los servicios menores, más la cantidad de 50 pesos por año de servicio, con un máximo de diez años. Este acuerdo, posteriormente, fué ratificado por la Dirección General de Previsión Social; pero no se pudo cumplir por falta de disponibilidades.

Lo que ahora pide el Servicio Médico Nacional de Empleados y la propia Dirección General de Previsión Social es que, disponiendo de los recursos necesarios y ya que este beneficio se les hizo efectivo a los empleados de otras instituciones, como la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, la Caja de Previsión de Carabineros, mediante la ley N.º 9,005, se otorgue este mismo beneficio a sus empleados administrativos.

En realidad, en este caso, se trataría de perfeccionar la justicia distributiva.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Lo que me extraña es que, como lo han hecho otros organismos, éste no se haya dirigido al Gobierno para pedirle

que incluyera en uno de estos proyectos esa disposición.

Accedería con el mayor agrado; pero no sé si ese beneficio está financiado.

El señor **Cruz-Coke**.— Me habría dirigido con anticipación al señor Ministro si hubiera tenido conocimiento oportuno de esto; pero, desgraciadamente, mi conocimiento de este problema ha sido de última hora.

Impuesto de los detalles, la petición me pareció extraordinariamente justa, porque, prácticamente, los empleados de todas las cajas de previsión gozan de este beneficio.

Con el mayor agrado, habría dado al señor Ministro todas las explicaciones de este asunto, con la debida anticipación; pero, como digo, me ha sido imposible por las razones indicadas.

Por otra parte, me parece que es algo de poco monto, pues se trata de unos cuantos empleados.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Yo no he negado a ningún servicio que lo haya solicitado, la igualación de su situación a la de los demás. El Senado me ha visto patrocinando indicaciones para atender peticiones de esa índole.

En este mismo proyecto se incluye una disposición en favor de los empleados de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armada. Pero siempre esos organismos respectivos o los empleados se han dirigido al Ministro de Hacienda para los efectos del financiamiento. En este caso, no ha ocurrido así.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En vista de la buena voluntad que manifiestan, tanto el señor Ministro como el Honorable Senador señor Cruz-Coke, me parece que ambos podrían ponerse de acuerdo y presentar un nuevo proyecto, que podría ser rápidamente despachado.

El señor **Rivera**.— Señor Presidente, el inciso que se propone agregar en el artículo 7.º, es semejante a la indicación del Honorable señor Cruz-Coke, porque acoge los acuerdos de aumentos...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Evidente.

El señor **Rivera**.— ...establecidos por los Consejos respectivos. Lo único que convendría aclarar sería que estos acuerdos de los Consejos también recen con respecto al Servicio Médico Nacional de Empleados.

El inciso que se agrega dice:

"Tendrán derecho, asimismo, estos em-

pleados a continuar percibiendo las mayores remuneraciones que percibían por concepto de promociones, ascensos o por otras razones, al 31 de octubre de 1947, cuando hubieren sido acordadas por los Consejos respectivos e incluídas en las plantas propuestas al Supremo Gobierno por las instituciones indicadas, con anterioridad a esa misma fecha".

Los empleados a que se refiere este inciso, fueron incluídos, por acuerdo de los Consejos respectivos, en las plantas propuestas; pero la Contraloría General de la República los objetó. Entiendo que una situación análoga es la que se pretende remediar con respecto a otros grupos de empleados. En buenas cuentas, se trataría de colocar en la misma situación a los empleados a que se refiere la indicación del Honorable señor Cruz-Coke, a la cual adhiero.

El señor **Cruz-Coke**.— Agradezco mucho al señor Senador su adhesión. No se trata, en realidad, de un nuevo financiamiento, sino de hacer justicia.

No deseo demorar el despacho de este proyecto; pero podría leer una serie de informes que vendrían a demostrar que no se trata de una excepción, sino realmente de aplicar la misma regla también a estos empleados.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No tendría inconveniente en aceptar esa indicación. Pero, en el caso de que no estuviera financiada, me vería en la necesidad de vetar la disposición respectiva.

El señor **Cruz-Coke**.— Muy bien. Acepto la proposición del señor Ministro, porque tengo la seguridad de que este gasto está financiado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En esta forma los señores Senadores tienen tiempo para estudiar el asunto.

El señor **Cruz-Coke**.— Considero que lo mejor es lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda: aceptar la indicación, y, si no hubiera financiamiento, se vetaría la disposición correspondiente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda aceptada la indicación del señor Senador.

El señor **Cruz-Coke**.— Muchas gracias.

El señor **Bulnes**.— No estoy de acuerdo con este procedimiento ni tampoco con el de legislar haciendo simples referencias a acuerdos de Consejos, sin que conozcamos su contenido.

El señor **Opitz**.— Habría otra solución:

se podría dejar este asunto pendiente hasta mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Pero si este asunto, que en principio ha sido aceptado por el señor Ministro de Hacienda, tiene que pasar a la Cámara de Diputados. Si el señor Ministro comprueba que no hay financiamiento, pedirá allí que sea rechazado. ¿Para qué perdemos más tiempo, si todos estamos empeñados en despachar esta materia?

El señor **Opitz**.— Yo he intervenido para favorecer el despacho de una indicación que considero justa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es justa, señor Senador, y siendo así, el señor Ministro de Hacienda obtendrá su aprobación en la Cámara de Diputados. Si la indicación no fuere justa, el mismo señor Ministro pedirá su rechazo.

El señor **Bulnes**.— Y nosotros votamos aquí sin saber si es justa o no, y dejamos el asunto para que lo estudie y resuelva la Cámara de Diputados. ¡No puede ser, señor Presidente!

Votaré negativamente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación, con el voto contrario del Honorable señor Bulnes.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En seguida, los Honorables señores Opitz y Torres han pasado a la Mesa una indicación para que se agregue el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.— Las instituciones semifiscales podrán celebrar transacciones o avenimientos con sus empleados, sobre los derechos a que se refiere el inciso 4.º del artículo 20 de la ley N.º 8.918, en cualquiera etapa del juicio".

El señor **Opitz**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Opitz**.— Voy a explicar la indicación que he formulado con el Honorable señor Torres.

Los empleados de la Caja Nacional de Ahorros han deducido reclamo para obtener el pago de una suma superior a los 80 millones de pesos, que ellos estiman como el valor de las prestaciones hechas a esa institución. La Caja ha aceptado transigir en la suma de 40 millones de pesos. Pero la Contra-

loría General de la República no acepta esta transacción, fundada en el inciso 4.º del artículo 20 de la ley número 8,918. Y la Contraloría es la que tiene la última palabra en estas materias.

Pues bien, la antedicha resolución pugna con lo dispuesto en el artículo N.º 444 del Código del Trabajo, en virtud del cual, en la audiencia a que concurren las partes, el juez debe procurar que lleguen a un avenimiento o transacción.

En esta situación, la Caja Nacional de Ahorros no puede dar término a ese juicio en una forma que conviene tanto a los empleados como a la misma institución, y se encuentra colocada en un callejón sin salida.

La indicación que hemos formulado tiende a evitar el antagonismo que se ha producido entre la interpretación que la Contraloría General ha dado a sus facultades, y la obligación, de parte de los Tribunales del Trabajo, de procurar un avenimiento.

El señor **Bulnes**.— ¿Cómo está redactada la indicación, señor Secretario?

El señor **Secretario**.— La indicación consiste en agregar al proyecto un artículo nuevo, redactado en los siguientes términos:

“Las instituciones semifiscales podrán celebrar transacciones o avenimientos con sus empleados sobre los derechos a que se refiere el inciso 4.º del artículo 20 de la ley 8,918, en cualquiera etapa del juicio”.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¡Muy bien!

El señor **Domínguez**.— Muy bien. La indicación tiende a facilitar el avenimiento.

El señor **Rivera**.— Entiendo que el Fisco necesita de una ley para transigir.

El señor **Opitz**.— No se trata del Fisco, Honorable colega; se trata de instituciones semifiscales.

El señor **Rivera**.— Pero yo quiero dejar establecida la situación que se presenta: el Fisco necesita de una ley para transigir; en cambio, según la indicación formulada, las instituciones semifiscales podrían hacerlo por simples acuerdos.

El señor **Opitz**.— Podrían hacerlo. Parece que Su Señoría no ha oído el caso que acabo de citar. La Caja Nacional de Ahorros ha sido requerida para el pago de la cantidad de ochenta millones de pesos, y acepta transigir con los empleados en cuarenta millones de pesos. Pues bien, este acuerdo, que favorece a los empleados y a la misma Caja, puesto que ella resulta beneficiada en cuarenta millones de pesos, no puede ser

llevado a la práctica porque la Contraloría se opone.

El señor **Rivera**.— La Contraloría no acepta ese acuerdo porque no existe, por parte de la Caja, facultad legal para transigir.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No hay facultad legal.

El señor **Opitz**.— No, no, Honorable Senador.

El señor **Rivera**.— Pero entendámonos. ¿Qué ocurre, entonces?

El señor **Domínguez**.— La facultad legal radica en los Tribunales del Trabajo.

El señor **Opitz**.— La Contraloría manifiesta que, en virtud del artículo 20 de la ley 8,918, ella puede informar sobre reajustes de sueldos, gratificaciones, asignaciones, etcétera; de tal manera que si ella dictamina que los empleados no tienen razón — aplicación del artículo 6.º que el Senado acaba de rechazar—, las instituciones semifiscales, y la Caja Nacional de Ahorros, en este caso, no pueden celebrar transacciones con ellos. En suma, coloca a las instituciones semifiscales en situación tal, que les impide transigir en los juicios.

El señor **Rivera**.— El Fisco se encuentra en la misma situación.

El señor **Bulnes**.— En la misma situación.

Por mi parte, complementaría la indicación de los Honorables señores Opitz y Torres...

El señor **Domínguez**.— Pero el Código del Trabajo establece la posibilidad del avenimiento.

El señor **Bulnes**.— Para hacer aceptable la indicación formulada por los Honorables Senadores del Partido Radical señores Opitz y Torres, yo la complementaría con la idea de que la transacción deba hacerse con decreto aprobatorio del Presidente de la República.

El señor **Opitz**.— No hay inconveniente.

El señor **Bulnes**.— Por lo menos, que la transacción no emane exclusivamente de un acuerdo entre los empleados y el Consejo de la institución respectiva.

El señor **Rivera**.— ¿Por qué, si el Fisco necesita de una ley...?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Honorable señor Bulnes propone, en consecuencia, agregar a la indicación la frase: la transacción, para ser válida, deberá ser aprobada por el Presidente de la República.

El señor **Rivera**.— Yo me pregunto: si el Fisco, para celebrar una transacción, nece-

sita recurrir al Congreso Nacional para que éste dicte la ley respectiva, ¿por qué en este caso, en que se trata de una entidad semifiscal, la Caja no se somete a la misma obligación que rige para el Fisco y solicita del Congreso que apruebe, por ley, la transacción?

El señor **Torres**.— Porque éstos son juicios del trabajo, que caen dentro de las disposiciones del Código del Trabajo.

Como los empleados de las instituciones semifiscales, según ha dicho bien el señor Ministro de Hacienda, participan del carácter de empleados particulares, los litigios con sus empleadores vienen a ser juicios del trabajo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Hay una indicación formulada por el Honorable señor Bulnes, y aceptada por el Honorable señor Opitz.

Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

El señor **Walker**.— A propósito de la observación hecha por el Honorable señor Rivera, debo manifestar que, respecto del Fisco, existen disposiciones generales en el sentido por él indicado, y ello es así porque algunas transacciones pueden ser muy peligrosas, ya que pueden importar disposición de bienes públicos o fiscales. En cambio, en este caso la materia está circunscrita a cuestiones de sueldos y gratificaciones entre empleadores y empleados; luego, la importancia de la transacción disminuye considerablemente.

Estimo que la indicación formulada por el Honorable señor Bulnes, en el sentido de que para ello se requiera la aprobación del Presidente de la República, subsanaría la dificultad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, se aceptaría la indicación formulada por el Honorable señor Opitz, con el agregado propuesto por el Honorable señor Bulnes.

El señor **Rivera**.— Con mi abstención.

El señor **Cruz Concha**.— Con la mía también.

El señor **Lafertte**.— Con nuestra abstención, también.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación, entonces.

El señor **Opitz**.— No hay necesidad de votación, señor Presidente; son solamente cuatro los Honorables Senadores que se abstienen.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si al Senado le parece, daré por aprobado el artículo nuevo, con la abstención de los Honorables señores Rivera, Cruz Concha, Lafertte y Guevara.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Jirón ha pasado a la Mesa una indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Autorízase al Presidente de la República para introducir las modificaciones que estime convenientes en el decreto número 3.627, de 8 de junio de 1948, que reglamenta las asignaciones de las instituciones semifiscales de administración autónoma; consultadas en la ley N.º 8.937”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación. Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— ¿Es decreto supremo o es decreto ley?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si es decreto supremo, ¿qué necesidad hay de una ley para dar esta autorización al Presidente de la República? Las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen. Si sólo se trata de un decreto, el Presidente de la República puede modificarlo.

El señor **Jirón**.— Es un decreto de 1948.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pero en el año 1948 no se dictaron decretos leyes.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿De qué indicación se trata?

El señor **Secretario**.— La indicación es para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Autorízase al Presidente de la República para introducir las modificaciones que estime convenientes en el decreto número 3.627, de 8 de junio de 1948, que reglamenta las asignaciones de las instituciones semifiscales de administración autónoma, consultadas en la ley número 8.937”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es un simple decreto. El Presidente de la República puede modificarlo.

El señor **Jirón**.— La Contraloría General de la República no acepta. Es un decreto emanado de una ley que reglamenta las asignaciones de las instituciones semifiscales, y como tenía ciertos defectos, iban a ser corregidos mediante un nuevo decreto. Procedimiento éste que no ha sido aceptado por la Contraloría, la cual sostiene que es necesario enmendar dichos defectos mediante una ley.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Median-

te una ley sí, pero no por una delegación de facultades.

El señor **Walker**.— Si se trata de modificar un decreto, no necesitamos decir nada, porque los decretos se modifican por otro decreto. Pero si se trata de introducir una reforma legal, la frase tan amplia que emplea la indicación importa, como decía el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, una delegación de facultades del Congreso al Ejecutivo.

Nosotros no podemos dictar leyes sin conocimiento de causa, ni podemos autorizar al Ejecutivo para que haga lo que crea conveniente, porque ello importaría delegar nuestras atribuciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación la indicación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no la indicación formulada por el Honorable señor Jirón.

El señor **Grove**.— ¿Por qué no se da lectura al decreto, para saber de qué se trata?

—Durante la votación.

El señor **Jirón**.— Probablemente la Sala no se ha dado cuenta exacta de lo que se trata. Lo he conversado con el señor Ministro. En realidad, me habría gustado oír su opinión sobre la materia.

Se trata sencillamente de autorizar al Presidente de la República para interpretar un decreto referente a asignaciones de las instituciones semifiscales, pues la Contraloría no acepta que ello se haga por otro decreto, y exige la dictación de una ley sobre la materia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— He sido aludido por el Honorable señor Jirón.

Lo que hay sobre el particular es lo siguiente.

En esas disposiciones que se aprobaron en el año 1947, en relación con las instituciones semifiscales, se dijo que el Ejecutivo, en un decreto, fijaría las asignaciones —entre otras, las de movilización— en los organismos semifiscales.

El Gobierno ejerció por decreto la facultad que le confería esa ley, y la Contraloría sostiene que, una vez ejercido ese derecho, no puede el Ejecutivo dictar un nuevo decreto, porque, dados los términos de la ley, ésta le dió autorización sólo por una vez para fijar esas asignaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— La ley le dió facultades por una sola vez.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Además, sostiene la Contraloría que la modificación del contenido de ese decreto sólo puede ser materia de una ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la votación.

El señor **Grove**.— Pido que se lea la parte pertinente de la ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es muy larga. Se dará lectura a esa disposición cuando vote Su Señoría.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Se trataría de dar lectura a uno de los artículos finales de la ley N.º 8.937.

El señor **Grove**.— No debe de ser tan clara esa ley cuando la Contraloría no acepta el procedimiento propuesto.

El señor **Bulnes**.— Es tan clara, que la Contraloría no ha aceptado que se dicten disposiciones contrarias a esa ley.

El señor **Secretario**.— La disposición cuya lectura solicita el Honorable señor Grove dice así:

“Las instituciones mencionadas...”

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Las semifiscales.

El señor **Secretario**.— “...podrán establecer asignaciones especiales tales como las para movilización, viático, casa, zona, vuelo, máquina, pérdidas de caja u otras, de las cuales sólo disfrutarán los empleados que ocupen los cargos en que por la naturaleza inherente a la respectiva función ellas son necesarias. El monto de dichas asignaciones será fijado por un reglamento que dictará el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Hacienda. Los empleados que actualmente gocen de estas asignaciones, continuarán percibiendo las cantidades que actualmente reciben por este concepto y mientras ocupen los cargos respectivos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es una autorización por una sola vez.

—(Durante la votación).

El señor **Rivera**.— ¿Qué se vota?

El señor **Secretario**.— Está en votación el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Jirón sobre modificación del decreto que fijó las asignaciones de las instituciones semifiscales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: por la negativa, 16 votos; por la afirmativa, 8 votos, 1 abstención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
Rechazada la indicación.

Queda despachado el proyecto.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas.
25 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 50 minutos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).
— En Incidentes, está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Grove. Puede usar de la palabra Su Señoría.

PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE PRISIONES.— OFICIO.

El señor **Grove**.— Señor Presidente, en varias oportunidades me he referido en el Senado, a la forma incompleta como algunas autoridades cumplen con las leyes que se dictan, lo cual, naturalmente, produce toda clase de conflictos y molestias, que obligan muchas veces a la autoridad a intervenir en forma violenta.

Ejemplo de esta situación es el caso en que se encuentra el personal de gendarmería de prisiones respecto del pago de horas extraordinarias de trabajo, correspondiente al segundo semestre de 1945. Según los informes que tengo, se cumplió con esta obligación en varias ciudades del País, pero aun se encuentra impago el personal de Talca y de Rancagua.

Por este motivo, solicito que en mi nombre se oficie al señor Ministro de Justicia pidiéndole se sirva impartir las instrucciones correspondientes a fin de que se pague a este personal lo que se le debe por horas extraordinarias de trabajo.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).
—Se enviará el oficio, en nombre de Su Señoría.

CONFLICTOS DEL TRABAJO EN LA ZONA DEL CARBÓN

El señor **Grove**.— Me voy a referir, ahora, señor Presidente, a un problema de candente actualidad, como es el del trabajo en la zona del carbón. Constantemente los diarios del Gobierno vienen llenos de noticias en el sentido de que las labores allí se realizan en completa tranquilidad, que la producción se desarrolla sin incon-

venientes, y que, aun, ésta ha aumentado. Sin embargo, no es tan exacto lo que informan los diarios, como lo establece una nota que acabo de recibir, y a la cual voy a dar lectura. Dice así:

“Lota, enero 6 de 1949. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Santiago. — Respetado señor:

A nombre del Sindicato Industrial de Obreros de la Cía. Carbonífera e Industrial de Lota, a quienes tenemos la honra de representar legalmente, nos dirigimos al señor Presidente de esa Honorable Corporación, a fin de exponerle algunos antecedentes relacionados con el conflicto colectivo de trabajo, suscitado a raíz de la discusión y el trámite dado a los pliegos de peticiones presentados por este Sindicato a la Cía. Carbonífera e Industrial de Lota:

Una vez desarchivados nuestros pliegos de peticiones, hecho el cual ocurrió indudablemente como consecuencia de las reiteradas reclamaciones formuladas por nuestra parte y por la intervención parlamentaria que es de nuestro conocimiento, los pliegos siguieron su curso legal, pero sin llegar a un acuerdo concreto que solucionase el conflicto planteado; por cuanto la parte patronal se negó sistemáticamente a proporcionar aumento en nuestros salarios, y se negó también a acceder a otras mejoras de carácter general solicitadas. En resumen, la parte patronal se siente fuertemente respaldada por el Supremo Gobierno, y se ha comportado extremadamente intransigente.

Una vez cerrado el proceso de conciliación, la Honorable Junta evacuó un informe en el cual se proponía a las partes un aumento general equivalente a un 15 por ciento, incluido todo el mayor gasto por concepto del futuro contrato colectivo de trabajo, hecho el cual, para aumento de salarios únicamente alcanzaba el 5 por ciento de aumento de salarios. Ambas partes rechazaron el informe de la Honorable Junta de Conciliación, y, en lo que respecta a nuestro rechazo cabe hacer destacar que los aumentos propuestos por la Honorable Junta, en ningún caso se avienen a la realidad y dejan evidentemente demostrada la parcialidad y total falta de independencia en el desempeño de sus funciones de la Honorable Junta, que en este caso se ha desentendido totalmente de la desenfrenada alza del costo de la vida, utilidad de la Compañía y bajos salarios que perciben los obreros del carbón.

Ateniéndose al procedimiento legal, la Honorable Junta de Conciliación ofreció a las partes el arbitraje, el cual fué rechazado por la parte obrera, en atención a que este procedimiento en las actuales circunstancias, y en donde se ha desvirtuado insistentemente la verdadera finalidad económica y social de nuestras justas reivindicaciones y, como así también, personeros de alta jerarquía gubernativa se han encargado de tergiversar el verdadero fondo del gravísimo problema que afecta a los obreros del carbón; el arbitraje, insistimos, no constituye ninguna garantía para la parte obrera, ya que el Supremo Gobierno insiste en imponernos a toda costa el máximo de sacrificio a los obreros en beneficio exclusivo de la parte patronal, desentendiéndose fría y cruelmente de la cruda realidad que viven los obreros del carbón y sus familiares, y del interés nacional que necesita urgentemente superar y mejorar en todos sus aspectos la supervivencia humana, como base lógica y justa del porvenir de Chile.

Un hecho que deja claramente demostrada la parcialidad con que han actuado los personeros designados por el Supremo Gobierno, es la forma cómo ha procedido el Comandante señor Marcelo Malbec, según se dice técnico en alimentación, el cual, a nombre de una comisión designada, dentro de la especialidad en alimentación, el señor Malbec no constituyó dicha comisión sino que obró individualmente, evacuó un informe el cual sólo conocemos en algunos aspectos y que acompañamos en hoja aparte a esta presentación, y que la representación obrera se negó terminantemente a firmar, en atención a que el señor Malbec hizo caso omiso de las sugerencias obreras y en general los artículos alimenticios no se avienen en su precio a la realidad, ni en su cantidad y variedad en general, el conjunto total es inferior en más de un 50 o/o a las necesidades vitales que necesita un obrero para realizar trabajos violentos y excesivamente agotador, como es el del minero.

Suscitados los inconvenientes expuestos que amenazan seriamente consumir una nueva injusticia y arbitrariedad en contra de los obreros que producen la más importante riqueza nacional y cuyo único estímulo para nosotros constituye vivir una vida miserable y llena de privaciones, recurrimos a Su Señoría a fin de solicitarle, en primer término, intervenga en nuestro favor a fin de que sea respetado el Código del Traba-

jo y se nos permita recurrir a la huelga, cuyo pase correspondiente ya hemos solicitado a la Honorable Junta de Conciliación, de acuerdo con sus disposiciones legales, como único medio de hacer respetar nuestros justos derechos ciudadanos y vencer así en esta forma la reiterada porfiada intransigencia de la antipatriótica Compañía Minera e Industrial de Lota.

Finalmente, a fin de que el Honorable Congreso Nacional verifique en el terreno mismo la justeza de nuestras peticiones y no se deje impresionar por antecedentes erróneos, reiteramos a Su Señoría la petición formulada ya anteriormente en el sentido de que una Comisión Mixta Parlamentaria visite la zona carbonífera y evacue un informe imparcial y documentado al respecto, para que el País tenga una visión exacta sobre la verdad del problema carbonífero; de las condiciones de vida y salario de los obreros; se propongan soluciones humanas en beneficio de los obreros; se garantice la buena marcha de la industria por medio de soluciones justas y ecuanímes y se destierren para siempre los erróneos conceptos que en esta materia tienen mixtificada la opinión pública del País.

Somos auténticamente patriotas y tenemos un alto concepto de la democracia; pero sabemos que de su justa aplicación depende el porvenir de Chile. Aspiramos a la realización de hechos concretos en bien de la ciudadanía nacional a fin de que nuestra reserva humana viva una constante superación en sus condiciones de vida y para el bien y progreso de nuestra patria.

A nombre del Sindicato Industrial de Obreros de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, saludan muy respetuosamente a Su Señoría".

Firman este documento el Presidente y el Tesorero de este sindicato.

Tengo también en mi poder, señor Presidente, los cálculos realizados por el Comandante Marcelo Malbec sobre alimentación por cada obrero en trabajo, los cuales no han sido aceptados por la representación obrera.

Para no molestar a los Honorables Senadores, rogaría al señor Presidente solicitar el asentimiento de la Sala para insertarlos en el Diario de Sesiones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, así se acordará.

Acordado.

— Los mencionados cálculos, cuya inserción fué acordada, son del tenor siguiente:

CAMBIO DE NOMBRE A UNA CALLE DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS

Rubro de Alimentación	Cantidad	Costo	Precio Coms. 1949
Papas	300 gramos	\$ 1,07	"
Porotos	100 "	0,73	"
Carne	200 "	4,37	"
Aceite	— "	1,22	"
Arroz	20 "	0,18	"
Frutas y verduras	200 "	1,28	"
Fideos y harinas .	50 "	0,35	"
Pan	250 "	1,92	"
Café	0,5 "	0,21	"
Leche	250 "	1,10	"
Té	0,5 "	0,58	"
Manteca	0,30 "	1,37	"
Mantequilla	10 "	0,90	"
Azúcar	50 "	0,44	"

Total \$ 15,70 x 35 o/o

Gasto total por obrero \$ 21,3033".

El señor **Grove**.— Estos cálculos merecieron el siguiente comentario a la representación obrera:

"Como este estudio no refleja la realidad, los representantes obreros se negaron a firmarlo, porque según la Honorable Junta de Conciliación, basados en estos estudios se calcularían los aumentos de salarios para los obreros del carbón, durante el año 1949, sin considerar para nada que los precios ya han sido alterados a consecuencias del alza de los fletes de los FF. CC. y una serie de alzas más que ya el comercio está haciendo efectivas y sin tomar en cuenta para nada los precios simbólicos que fija el Comisariato y que únicamente sirven para encubrir la verdad en las Estadísticas Oficiales".

Dejo formulada indicación para que se acoja la petición de estos obreros en el sentido de designar una comisión mixta de Senadores y Diputados encargada de trasladarse a la zona del carbón para informar sobre la situación de los que trabajan en esa zona. En esta forma, será posible evitar que se produzcan huelgas en el futuro.

El señor **Domínguez**.— El Senado no es un cuerpo fiscalizador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Permítame Honorable Senador. Se van a votar las indicaciones pendientes.

En seguida, podrá continuar Su Señoría en el uso de la palabra.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Martínez Montt** formula indicación para incluir en la Cuenta de esta sesión y enviar a la Comisión de Gobierno, un proyecto, iniciado en moción de que es autor, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas para cambiar el nombre de la calle Magallanes, de esa ciudad, por el de "José Menéndez".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.—Pido que se oficie al Ejecutivo solicitándole que incluya en la Convocatoria el proyecto mencionado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor **Maza**.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Yo recibí, hace tiempo, una petición de la Municipalidad de Punta Arenas en el sentido que señala la indicación que en este momento presenta al Senado el Honorable señor **Martínez Montt**. Apenas recibí la comunicación, traté de comunicarme por teléfono con el Subsecretario del Ministerio del Interior para preguntarle si había recibido el oficio correspondiente, a fin de enviar el proyecto respectivo al Senado. Durante dos semanas estuve llamándolo por teléfono mañana y tarde, sin que jamás me fuera posible encontrarlo. Por fin, le envié un telegrama preguntándole cómo podría hablar con él. Sólo entonces el Subsecretario me llamó por teléfono y me dijo que su opinión era de que para este cambio de nombre no se necesitaba una ley especial sino que, simplemente, bastaba un decreto del Gobierno. Me agregó que iba a estudiar más a fondo este punto, y que me comunicaría tan pronto se dictara el decreto o se enviara el Mensaje al Congreso. Pues bien, han transcurrido ya dos semanas y el Subsecretario nada me ha comunicado al respecto.

Me dirigí al señor Ministro del Interior por carta, preguntándole, también, si acerca de esta materia dictaría decreto o se mandaría un Mensaje al Congreso. Hace una semana de esto, y el señor Ministro del Interior no me ha contestado aún.

Por estas razones, adhiero a la petición del Honorable señor **Martínez Montt**, y

ruego que se agregue mi nombre al oficio respectivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se agregará el nombre de Su Señoría al oficio respectivo.

El señor **Lafertte**. — ¡Qué atentos son los funcionarios del Ministerio del Interior!

CESION DE TERRENOS AL CUERPO DE BOMBEROS DE TALCA

El señor **Secretario**. — El señor Presidente formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto por el cual se autoriza una cesión de terrenos al Cuerpo de Bomberos de Talca.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le aprece, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

SESION SECRETA PARA TRATAR ASCENSOS MILITARES Y EL NOMBRAMIENTO DE MINISTRO EN EGIPTO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Me voy a permitir formular indicación para que, una vez que haya terminado el Honorable señor Grove, se destine media hora a sesión secreta, con el fin de tratar asuntos militares.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del Honorable señor Guzmán para que se traten en esta sesión los ascensos militares pendientes.

El señor **Maza**. — Ampliaría esa indicación en el sentido de que se trate también el Mensaje que designa Ministro en Egipto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se procederá en esa forma.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Grove.

El señor **Rivera**. — ¿Por qué no entramos desde luego a la sesión secreta, y continuamos después con Incidentes?

Varios Senadores tenemos que retirarnos.

El señor **Grove**. — Voy a terminar en unos pocos minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se podría prorrogar la hora hasta que el Honorable señor Grove ponga término

a sus observaciones y se hayan despachado los asuntos que se acordó tratar.

Acordado.

DESPOJO A UNA FAMILIA DE AGRICULTORES DE LA CHACRA "LOS NOGALES". — OFICIO

El señor **Grove**. — Siempre me ha correspondido atender a gente vejada y atropellada, que, no obstante recurrir a toda clase de medios para hacerse oír por las autoridades, no es atendida por nadie en sus quejas.

Ahora quiero referirme al caso de una familia que tenía arrendada y sembrada una parte de la chacra "Nogales". Ese lote de terreno — más o menos veinte cuadras — fué expropiado con el objeto de ubicar allí a algunos habitantes de las llamadas "poblaciones callampas", y a otras personas que no tenían dónde establecerse. Al arrendatario de la chacra, que tenía sus siembras listas — más todavía, que estaba ya próximo a cosechar, entre otros productos, una extensión considerable de maravilla, que tiene un precio elevado —, se le prometió que se tasaría su producción y se le indemnizaría convenientemente.

Ha pasado más de un año y esta persona aún no ha recibido un solo centavo y ha sido llevada casi a la ruina. Tengo a la mano una exposición escrita por ella, que no leeré en atención a lo limitado del tiempo, y respecto de la cual solicito del señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para insertarla en el Diario de Sesiones, al final de mis observaciones, para que ella sirva de información a mis Honorables colegas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se accederá a lo solicitado por el Honorable señor Grove.

Acordado.

El señor **Grove**. — Solicito, además, que se oficie al señor Ministro del ramo, enviándole estos antecedentes y solicitándole, en mi nombre, que adopte las medidas que sean necesarias para atender la justa petición de la persona a que me refiero.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor **Grove**. — De estas cosas deriva, señor Presidente, el malestar tan grande que existe en el País y al que, en otras oportunidades, nos hemos referido. Son estos

pequeños abusos —sumados todos ellos. constituyen grandes arbitrariedades, y, por desgracia, se cometen siempre con la gente de modestos recursos— los que han creado ese estado de ánimo. Porque a los “grandes”, a los poderosos, nunca les ocurren estas cosas; por el contrario, ellos mismos son bastante abusadores. Y ni siquiera se comueven y se interesan cuando un Senador trae antecedentes de hechos abusivos que tienen relación con gente modesta, como si los pobres fueran miembros de una colectividad distinta a la de ellos, como si no fueran ciudadanos chilenos y no tuvieran, como el que más, el derecho a ser respetados de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

Me apunta un Honorable Senador que la autoridad que no abusa pierde su prestigio. Creo de interés dejar constancia de esta observación; pero se me ocurre que más se prestigia una autoridad mientras mayor justicia hace.

He terminado, señor Presidente.

—El documento que, a indicación del señor Grove, se acordó insertar, es del tenor siguiente:

“Excelentísimo señor Presidente de la República, don Gabriel González Videla.—Presente.

Irene Querol de Coll, chilena, casada, domiciliada en esta ciudad, calle Caliche 964, por su hijo Tomás Coll Querol, y por sí, al Excelentísimo señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

El 6 de agosto de 1947, conjuntamente con mi hijo Tomás Coll Querol, tomamos en subarrendamiento a don Guillermo Bert Bedoya, veinte cuadras de la Chacra “Los Nogaes”, ubicada en la cuadra 1-300 de la calle General Velásquez, al norte del acueducto, de propiedad de la Caja de Seguro Obrero, por la renta anual de \$ 88.400, valor del subarrendamiento, que quedó totalmente pagado con fecha 5 de febrero del presente año, según recibo que exhibo a Su Excelencia, en el presente acto.

Ahora bien, dado el hecho que constituimos una familia de agricultores, y más que nada, debido al hecho de la absoluta escasez de semillas de maravilla que se nota en el mercado agrícola, dedicamos toda la parte del predio subarrendado a dicho cultivo, con la esperanza de recolectar en abril o mayo de 1948, unos 600 quintales, que se cotizaban a \$ 500 el quintal.

Estando en plena actividad dicho cultivo, y cuando faltaban sólo el transcurso

de los meses de abril y mayo del presente año, Su Excelencia, en el legítimo ejercicio de sus facultades constitucionales, procedió a expropiar justamente las veinte cuadras que teníamos tomadas en subarrendamiento en la Chacra “Los Nogaes”, para instalar a las llamadas poblaciones callampas, constituídas por grupos familiares instaladas en predios ajenos, contra la voluntad de sus propietarios como igualmente, para instalar a algunas familias de la calle Castro, de inmuebles que iban a ser demolidos por voluntad de sus dueños.

Desgraciadamente, el noble gesto de Su Excelencia, conjuntamente con solucionar el problema a dichos pobladores, nos causó involuntariamente en nuestra economía de hogar y en nuestro patrimonio tales pérdidas, que nos han colocado en la peor situación de miseria que es de imaginar, y que paso a exponerla:

Aunque se nos había avisado con cierta antelación de la medida y del acto de expropiación que se iba a efectuar, no nos fué posible recoger la cosecha en el plazo perentorio otorgado, dado el hecho innegable que la naturaleza no respeta la voluntad de los hombres y tiene sus leyes propias, que no es dable modificar. Por tal motivo, y a pesar de que arbitramos los medios y los recursos más expeditos para cumplir y obtener la cosecha en el plazo perentorio dado, no nos fué posible encuadrar las siembras y la cosecha al espacio tiempo otorgado, de tal manera que el acto de expropiación nos sorprendió en espera de la cosecha y en plenas labores agrícolas.

Llegado el plazo de vencimiento, el Gobierno procedió a instalar a las familias de que doy cuenta, y empezaron también para nosotros las calamidades y sufrimientos que es fácil imaginar: la gente ya instalada, procedió a cortar las cañas de maravilla para construir sus casas habitaciones; algunas echaron sus animales a los potreros sembrados y no pocas cortaron las cañas verdes para sus usos domésticos y para venderlas en yerberías y farmacias, por creerse dueños no sólo del terreno sino incluso de las siembras.

Como si esto fuera poco, ante la llegada de nuevos pobladores, se procedió a instalar nuevas familias, justamente en uno de los potreros que se había salvado, no sé en virtud de qué providencia, y el que se encontraba listo para la cosecha.

Ante los nuevos desmanes de que fuí víc-

tima, me acerqué a hablar con el señor Capitán y el Teniente de la Tenencia de Antonio Varas, autoridades a quienes dí cuenta de los robos, actos de pillaje y desmanes que estaba sufriendo en las siembras de maravilla. Son testigos de los hechos que expongo las propias autoridades, cuyo testimonio invoco en esta presentación, quienes fueron impotentes para contener los apetitos incontrolados de dichas personas, quienes no sólo se contentaron con cortar las cañas verdes de los sembrados, sino incluso, las colas de los animales que había recibido a talaje, teniendo que soportar no solamente los reclamos de los dueños de dichos animales, sino también las pérdidas que hube de indemnizar.

Es por ésto, Excelentísimo señor Presidente, que me veo sumida en la más triste condición de pobreza y solicitar en esta audiencia popular se me haga justicia, porque habiéndoseme dado la seguridad de que se me iba a indemnizar de todos los perjuicios sufridos, la exigua suma que se me ha otorgado, equivale a sólo la devolución de las rentas pagadas anticipadamente, de febrero —fecha de la expropiación— a agosto de 1948, fecha de término del contrato de subarrendamiento.

He recurrido infructuosamente a todas las autoridades gubernamentales, Ministerio del Interior, Departamento de la Vivienda; he hablado con el Director de dicho Departamento, señor Riesle, con el señor Subdirector, Capitán Gálvez, sin que hasta la fecha haya conseguido que se haga justicia, ni se arbitren los medios para remediar el mal causado.

Es por esto, que apelando a los sentimientos de generosidad, de justicia, y de comprensión que caracteriza a los actos de Su Excelencia, es que en esta audiencia popular solicito, respetuosamente, del Excelentísimo señor González Videla, se interese por este caso de extrema justicia y se arbitren los medios para sacar del caos a una familia chilena que, por circunstancias ajenas a su voluntad, se ve abocada a esta triste condición de miseria.

Dios guarde al Excelentísimo señor Gabriel González Videla, y le conceda larga vida para sobrellevar la pesada carga en la cruzada de bien general que se ha impuesto.

Es justicia".

El señor **Amanátegui**.— ¿Por qué no entramos de inmediato a la sesión secreta, señor Presidente?

El señor **Cruz-Coke**.— Estoy inscrito para usar de la palabra, señor Presidente.

Por lo demás, hablaré muy pocos minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Tiene la palabra Su Señoría.

MEJOREROS Y COMPRADORES DE SITIOS A PLAZO

El señor **Cruz-Coke**.— Hace un año y medio presentamos al Senado un proyecto de ley destinado a resolver uno de los aspectos actuales más graves del problema de la habitación, consistente en la situación irregular que se presenta a los mejoreros y compradores de sitios a plazo, y en la gran carencia de terrenos urbanizados donde se puedan construir habitaciones. En efecto, dos situaciones graves dominan hoy día el problema del alojamiento de los chilenos.

En primer lugar, la carencia de vivienda es tan grande, por razones ya tantas veces expuestas, que nuestro pueblo se ha decidido, en gran proporción, a hacer su casa con sus propias manos y en el primer terrenos que encuentre disponible. De allí las poblaciones callampas; de allí el aprovechamiento de inescrupulosos propietarios de terrenos en los alrededores de Santiago, que ofrecen venderlos en pequeños lotes con promesa de urbanizarlos para que allí cada cual construya su casa.

Han nacido así numerosas poblaciones: O'Higgins, Germania, Zañartu, Barea, Gómez, ¿para qué seguir citándolas?...

Estas poblaciones se organizan sobre la base de un denominador común. Siendo tan grande el hambre de tierra donde siquiera poder estar, un propietario lotea un terreno en los alrededores de Santiago o en alguna de sus comunas exteriores, en superficies de 200 a 300 m². que promete urbanizar en un plazo de uno a dos años, y vende esos lotes pagándole los compradores a plazo con letras o cuotas mensuales.

La mayor parte de ellos compraron a plazo los terrenos, hace pocos años, a razón de \$ 10.— mensuales; sin embargo, los venden hoy a \$ 100 y \$ 200 el m²., como mínimo, según me consta. El domingo, precisamente, estuve visitando una población de los alrededores de Santiago, donde el metro cuadrado, que costaba seis pesos hace un año, se está vendiendo hoy día a \$ 162. Pudiera pensarse que la urbanización explica este alto costo, pero no es

asi, porque tal urbanización no existe. Siempre hay dificultades que explican a los compradores la no responsabilidad del vendedor. La ley dice, sin embargo, que no puede venderse un sitio no urbanizado. La ley se viola o el sitio se vende fuera de la ley. El nuevo propietario es engañado. Se da cuenta tarde de que no es dueño del sitio que ha pagado.

He visitado la mayor parte de esas poblaciones en las cuales una alta proporción de nuestros conciudadanos viven en condiciones lamentables de higiene y con mínimas comodidades: sin luz, sin agua potable y sin alcantarillado. Unos pozos sépticos a pocos metros de norias son la imagen escandalosa de esta situación. En otras partes, puede observarse una llave de agua donde durante toda la noche y todo el día, haciendo cola, una fila de mujeres, chiquillos y ancianos esperan con sus pequeños barriles y baldes la posibilidad de conseguir el agua necesaria para la cocina y la bebida de un día. Otras poblaciones están sujetas al régimen del aguador, que, en su pequeña carreta, vende a uno o dos pesos la damajuana de agua obtenida a 10 ó 20 cuadras de distancia, en algún pilón que ha logrado acaparar.

Si esta fuera una excepción, no estaría hablando en el Senado en estos momentos. Pudo serlo en un tiempo; ya no lo es.

Probablemente, 300 mil personas viven en Santiago sometidas a este régimen. Si esta fuera una situación transitoria que estuviese remediándose, tampoco hablaría hoy en esta Sala; pero el número de habitantes que viven sin agua, sin alcantarillado y sin luz va aumentando día a día en Santiago, colocando a la ciudad, sobre todo en su periferia, en una situación de angustia peligrosa para nuestra salud pública y para nuestra moral ciudadana.

Con el objeto de remediar siquiera parcialmente el aspecto más urgente de este problema, el Partido Conservador estudió un proyecto de ley que presentamos durante el año 1947, destinado a perfeccionar la situación de los mejoreros y compradores de sitios a plazo, y a facilitar a todo chileno que quisiera construir su casa, la propiedad de un terreno urbanizado mínimo donde pudiera vivir él y su familia.

Explicábamos, en los antecedentes del proyecto, que la mayor dificultad que se le presentaba actualmente al pueblo para poder disponer de una casa, residía en el

problema de adquirir terreno donde construirla, especialmente terreno urbanizado.

La rapidez con que son absorbidas todas las ofertas de terrenos urbanizados pagados a plazo, como acaba de suceder con el loteo de la Chacra Santa Julia y con los sitios que han vendido la Beneficencia Pública y tantas otras instituciones, muestran claramente donde está el verdadero nudo del problema.

La ley de la Caja de la Habitación Popular olvidó o no tomó en cuenta este hecho esencial de nuestra vida social y económica en las ciudades: que toda habitación ha de hacerse sobre un terreno, en lo posible, urbanizado; que el terreno está antes que la casa, y que le siguen en importancia, en primer lugar, el servicio público que ha de permitir que allí puedan vivir seres humanos, y, en seguida, la construcción de la vivienda.

En Chile se han hecho las cosas al revés. Nuestras leyes, dominadas por una concepción financiera abstracta de los fenómenos sociales, se han basado, equivocadamente, en el hecho de que si una casa para obreros vale \$ 50.000, diez mil casas han de valer cincuenta mil multiplicado por diez mil, es decir, 500 millones de pesos, y que basta recolectar ese dinero para poder disponer de las casas. Gran error. Se ha dispuesto de ese dinero y no se han ejecutado las viviendas. El problema de la habitación en Chile no es sólo un problema financiero.

Haciéndose las cosas al revés de como deben ser hechas, planificándose a la inversa de lo que corresponde, no podía esperarse de semejante planificación, sino el más absoluto fracaso.

Haciendo primero la casa modelo para después pensar en la urbanización, sin hacer a los obreros propietarios de su vivienda, estábamos introduciendo una gran confusión en el problema. Volvamos a la realidad. Principiemos por reconocer nuestros errores y por darle a la Caja de la Habitación Popular la facultad primordial que debe tener para desempeñar su oficio, cual es el de poder ofrecer a los chilenos un terreno urbanizado donde habitar, que es lo primero, y, en seguida, materiales abundantes y baratos para que cada cual pueda construir su casa con el trabajo suplementario de él y de los suyos, única forma que puede permitir un financiamiento de una construcción en masa en Chile. Se habla de que hay que estimular las inicia-

tivas privadas, y se había olvidado esta gran iniciativa privada constituida por el trabajo voluntario del pueblo para hacer su propia casa. Hemos estado perdiendo miles de millones de pesos de noble energía chilena por pretender resolver los problemas con una concepción anticuada, materialista e individual del problema social más importante que se le presenta al País.

En el proyecto que presentamos hace dos años, otorgábamos precisamente a la Caja de la Habitación Popular la facultad de adquirir los terrenos para venderlos a largo plazo, urbanizados, a todos aquellos que quisieran construir una habitación. Habíamos calculado que con los fondos que se le adeudan, en poco más de un año la Caja podría entregar al pueblo de Santiago veinte mil sitios urbanizados, con lo cual podía producirse una descongestión de esta tremenda angustia de vivienda que existe en Chile. Veinte mil familias, que probablemente representan 100 mil personas, el 10% de nuestra población, podrían ponerse a trabajar honradamente, a gastar sus energías suplementarias en el orden magnífico que significa, tanto desde el punto de vista moral como material, para una familia, construir su propia vivienda.

El orden público y el orden social hay que crearlos con actos que impulsen a cada cual a ordenar sus esfuerzos en beneficio propio y de la colectividad y no solamente en reprimir este "vis a tergo" magnífico de nuestro pueblo en busca de mejorar sus condiciones materiales para que, sobre sus vidas mínimas, pero compatibles con la dignidad de cada cual, florezcan las gracias del espíritu.

El Vicepresidente de la Caja de la Habitación Popular celebró el proyecto que presentamos. He tenido conocimiento de que el sirvió de base a la reforma más esencial que de la ley presentó el Ejecutivo a la Cámara de Diputados. No quiero reivindicar para nosotros la idea central y la iniciativa de estas reformas substanciales, sino para esto: para que, en el curso del debate del proyecto respectivo, las modificaciones que se le hagan, no signifiquen disminuir la importancia de lo que en esas reformas hay de esencial. Algunos artículos de ese proyecto, como el artículo 17, por ejemplo, desvirtúan totalmente el espíritu del legislador. En efecto, hay muchas maneras de oponerse a una iniciativa generosa y trascendental. Así, se le puede rodear de iniciativas

pequeñas, mezquinas, verbales; ahogarla en formulismos, en reglamentos y en disposiciones que pretenden defender situaciones creadas e injustas, y llegar, en esta forma, a no resolver el problema en verdad, sino en apariencia, para engañar una vez más al pueblo que espera.

De todo lo anterior, señor Presidente, se desprende que el problema de la vivienda en las principales ciudades de la República está mal planteado y que debe serlo tomando en consideración orgánica las diferentes condiciones que en ella intervienen. En un plan de habitaciones es indispensable tomar en cuenta las prelación que paso a señalar.

En primer lugar, están los servicios públicos. No se puede, en efecto, hacer una gran ciudad en el desierto, a menos que sea en un oasis, o que se pueda traer agua hasta ella. Los estudios realizados últimamente, con relación al aprovisionamiento de luz, agua y fuerza para la ciudad de Santiago, dejan de manifiesto un hecho que puede ser dramático para las generaciones futuras y que nosotros no podemos dejar de encarar ya con todo valor. Me refiero al hecho de que el suministro posible de agua para la ciudad de Santiago no es indefinido, según los técnicos y especialistas, y que el aprovechamiento de las aguas de algunos ríos cercanos a la ciudad, con lo que podría abastecerse una cierta mayor población, dejaría en seco fértiles tierras agrícolas que también la ciudad necesita para su abastecimiento agrícola, especialmente de chacarería.

No me corresponde, señor Presidente, entrar en los detalles de este grave problema, que actualmente estudian algunas comisiones de la Cámara de Diputados, una de las cuales presentó a la consideración de esa rama del Congreso un proyecto extraordinariamente interesante al respecto. La solución de este problema implica, sin embargo, la necesidad de realizar un estudio encaminado a encontrar medidas tendientes a limitar el crecimiento desordenado y antojadizo de nuestra población de Santiago, y a impedir las enormes pérdidas de agua potable que sufre nuestra población por instalaciones defectuosas y por el ningún control de los gastos de agua potable. Pero aunqueuviésemos toda el agua que necesitamos, el problema del servicio de agua potable es principal cuando se quiere establecer un plan de vivienda. Sabemos que so-

jamente la tercera parte de la comuna de Quinta Normal dispone de servicios de agua potable y de alcantarillado. Esto pone el dedo en la llaga de nuestro problema. Antes de seguir haciendo habitaciones modelo, en serie, que se dice que son para obreros y que están habitadas por empleados o funcionarios o por burgueses, empecemos por asegurar los servicios públicos a la gran masa de los habitantes. Este problema de los servicios públicos es, por lo tanto, un problema anterior y primordial a todo plan de habitación obrera.

Este problema del agua potable es sumamente grave. Yo no puedo, en este momento, detenerme mucho en este punto, porque la hora avanza; sin embargo, no puedo dejar de llamar la atención a que todo el problema de la habitación en Santiago está sujeto al problema del agua potable, de los servicios públicos.

Así, por ejemplo, en un informe extraordinariamente interesante de una Comisión de la Cámara de Diputados sobre el particular, se demostró que era necesario realizar de inmediato un gasto de 250 millones de pesos, no ya para mantener el crecimiento vegetativo de la población, sino para impedir que se siga agravando este problema de las poblaciones que están creciendo en sitios donde no hay agua.

El señor **Guzmán**.— Pero eso no resuelve el problema. Lo que tendía a resolverlo era un proyecto que se había presentado en la Cámara de Diputados con el objeto de dar solución en forma integral al problema del agua potable en el País, principalmente en Santiago y en Valparaíso. En ese proyecto, se destinaba la suma de 700 millones de pesos para cada una de estas ciudades. Tuvo que ser retirado, porque encontró oposición en la Cámara de Diputados.

El señor **Cruz-Coke**.— Me alegro mucho de oír al Honorable señor Guzmán, porque sus palabras confirman lo que estoy diciendo. No he querido entrar a considerar todos los detalles de este problema, porque era otro el punto que quería tratar; pero repito, me alegro de que el Honorable colega se haya referido a tan interesante proyecto. El problema del agua potable es de extraordinaria importancia; por eso insistí mucho sobre él. Los constructores están incapacitados, actualmente, para construir casas en sitios urbanizados. Nos hallamos frente a una situación ridícula: estamos ofreciendo casas al pueblo; otorgamos dine-

ro a la Caja de la Habitación Popular y ella construye casas donde no habrá agua, ni alcantarillado, ni luz eléctrica, ni caminos.

Este problema debe abordarse por el principio. Para construir una ciudad hay que tener terrenos urbanizados. Aquí principiamos al revés: para hacer casas se utilizan terrenos, como ocurrió en la Población Pedro Aguirre Cerda, en que no se había hecho la urbanización. De ahí que las casas estuvieran durante un año sin agua potable, ni alcantarillado, sin poder ser habitadas, con las consiguientes pérdidas económicas.

El señor **Maza**.— Lo mismo pasó en la población que hay al término de la Avenida Mañul: las casas estuvieron dos años desocupadas por el mismo motivo, porque no tenían luz, agua potable, ni alcantarillado, de modo que los servicios higiénicos no podían funcionar.

El señor **Guzmán**.— También puedo citar el caso del Hospital de Quillota, el cual, por no tener agua, ni los servicios higiénicos indispensables, desde hace dos años está sin poder ser habilitado.

El señor **Cruz-Coke**.— Todo está demostrando la necesidad de que el Congreso no despache los proyectos sin antes compenetrarse de la verdadera importancia que puedan tener en la vida de la Nación y, en todo caso, que los despache siguiendo un orden de prelación.

En segundo lugar, una vez resuelto lo referente a los servicios públicos, deberemos asegurar a nuestro pueblo la propiedad mínima donde pueda radicarse con su familia. En las ciudades es posible hacer esto en gran proporción.

Doscientos metros donde estar, considerando que pueden ser doscientos metros cuadrados en un piso de un colectivo. No es un problema imposible de resolver. En general aseguremos ese mínimo pedazo de tierra donde estar, para aquél que lo está buscando, que quiere construir en él su casa.

Muchas personas tienen pequeños fondos con los cuales desean construir una casa. ¡Cuántas veces, muchas de ellas han llegado a mi casa a decirme: "Tengo unos pequeños ahorros, pero no sé dónde hacer mi casa; necesito un pedazo de tierra".

Aquí es donde está el verdadero papel del Estado: posibilitar a todos los ciudadanos el desenvolvimiento de sus propias

energías, y hacer posible, al mismo tiempo, un mejor aprovechamiento de las que él puede proporcionarles.

El señor **Grove**.—Es el caso de todos los compradores de sitios a plazo.

El señor **Cruz-Coke**.—Me refiero al terreno urbanizado que va a significar menores gastos en salud pública, en policía, en justicia, lo cual va a significar una elevación del tono del orden social. Por último, ofrezcámosle al pueblo que va a poder disponer de servicios públicos y de terrenos donde construir, los materiales abundantes y baratos para que cada cual pueda construir su casa de acuerdo con las ordenanzas municipales, modificadas tal como lo proponíamos.

Hay proyectos tan sencillos que se ven postergados en su despacho porque se cree que otros son más importantes, cuando en realidad no lo son.

Aseguremos así al pueblo, a la mayoría de los ciudadanos que quieren hacer esfuerzo y que están dispuestos a sacrificarse en horas extraordinarias, a ordenar su vida familiar para este objeto, lo que tanto anhelan. Cumpliremos por medio de este procedimiento lo que deben ser las armoniosas relaciones entre la persona y el Estado. Defenderemos, así, los derechos de uno y otro: el Estado, caminando al encuentro del beneficio de la persona; facilitándole aquello que la persona no puede hacer—no comprar por su cuenta, por ejemplo, un servicio público—; arrancando de manos de los especuladores y de los traficantes de tierra el monopolio de vender el espacio necesario donde construir su vivienda, y facilitándole los materiales más indispensables a la construcción.

Esto es lo primordial, y no construir 500, 1.000 ó 1.500 casas para que después sean habitadas por cualquiera persona: posibilitar al pueblo para que en el curso de un año, por ejemplo, construya cinco mil casas, cosa perfectamente factible en nuestro país.

El domingo último, señor Presidente, visité la población Barea, en Barrancas, en la cual viven, en un sitio absolutamente insalubre, al lado del río Mapocho, una cantidad de familias. Y, por mis propios ojos, me impuse del cuadro conmovedor de niños enfermos que tienen que beber el agua infectada de norias, etc. Yo y las personas que me acompañaban, entre ellas, médicos, pudimos comprobar que sitios que

habían sido comprados a \$ 6.50 el metro cuadrado, son vendidos a \$ 160 el metro, sin urbanizar. ¡Es una ganancia demasiado grande!

El señor **Guzmán**.—Legalmente, no se pueden vender sitios que no estén urbanizados.

El señor **Poklepovic**.—¡Pero los venden!

El señor **Cruz-Coke**.—Me alegro de la intervención del Honorable señor Guzmán, porque ella pone el dedo en la llaga. Yo no lo podía creer, y como fui acompañado por abogados y juntos vimos las escrituras de compraventa que poseen los habitantes de esos sitios, en realidad, puedo manifestar que tiene toda la razón el Honorable señor Guzmán: esos terrenos no debieron ser vendidos, porque su venta no es legal, sin estar urbanizados. Sin embargo, todas estas leyes son burladas. Nuestra capital está rodeada de especuladores que están destruyendo la fe y la confianza del pueblo y el concepto mismo de propiedad privada.

El señor **Poklepovic**.—Esos sitios no urbanizados se pueden vender; pero la transferencia no se puede inscribir, por lo cual el dominio continúa siendo del primitivo dueño.

El señor **Cruz-Coke**.—Esto es mucho más grave, porque es un engaño. Precisamente quería referirme, también, a estos aspectos del problema y no lo había hecho por el escaso tiempo de que dispongo.

Cuántas veces obreros modestos han invertido todas sus economías en mejoras y después se han visto burlados por estos traspasos de un propietario grande a otro también grande y, en fin, por la serie de especulaciones vergonzosas que están destruyendo la fe de nuestro pueblo en el orden social en que vivimos. Pero tal problema, que es fundamental, no ha merecido la debida atención de las autoridades respectivas. Estas situaciones queremos modificar. El proyecto que propiciamos, es probable que contenga algunas cosas erróneas, que en el Honorable Senado se habrían modificado. ¡Cuántas veces, en esta misma Honorable Sala he pedido que el Ejecutivo se interese por estos proyectos y solicite urgencia para su despacho!

Ahora este proyecto se encuentra en la Cámara de Diputados y deseo que, cuanto antes, pase al Honorable Senado.

El señor **Guzmán**.—¿A qué proyecto se refiere Su Señoría?

El señor **Cruz-Coke**.—Al que faculta a la

Caja de la Habitación Popular para vender inmuebles a personas de escasos recursos.

El señor **Guzmán**.—Está ya en el Senado, Honorable colega.

El señor **Cruz-Coke**.— Me alegro. Debe de haber llegado ayer. Iba a pedir, precisamente, que se le diera la urgencia necesaria para que fuera despachado en la actual legislatura.

El señor **Guzmán**.— Es muy corto.

El señor **Cruz-Coke**.— Por eso mismo, tengo interés en que sea despachado en los pocos días que quedan de esta legislatura extraordinaria. Entonces no tendríamos excusas para decir que el proyecto no alcanzó a ser despachado.

Decía, señor Presidente, que defendéremos, así, los derechos de uno y otro: el Estado, caminando, caminando al encuentro del beneficio de la persona, facilitándole aquello que la persona no puede hacer —no comprar por su cuenta, por ejemplo, un servicio público—; arrancando de manos de los especuladores y de los traficantes de tierra el monopolio de vender el espacio necesario donde construir su vivienda, y facilitando los materiales más indispensables a la construcción. Por otra parte, la persona no quedándose inerte y recibiendo el regalo del Estado sin sacrificio—; la persona haciéndose acreedora de esta ayuda; pagando a largo plazo el sitio urbanizado que se le entrega a un justo precio, economizando esta vez, no para que su dinero se desvalorice por medio de una inflación implacable, sino para defenderse de ella, precisamente, con la adquisición de un bien raíz así facilitado; la persona buscando hacerse propietario en lo que tiene la propiedad de grato y de necesario para la vida humana, la propiedad donde vivir cada cual con su familia. Para ello, la persona —dispuesta, no sólo a lo que hemos dicho, sino, además, a construir su casa con los suyos — los que puedan en forma más perfecta, con la cooperación de arquitectos, constructores, planos o lo que sea, los que no puedan, tornillo a tornillo, ladrillo a ladrillo — clavo, madera, brazo y devoción en la tarde, después del trabajo, viendo crecer como un árbol o como un niño, las esperanzas de la habitación propia, así, de más valor todavía.

La realidad está siempre a medio camino entre nuestros esfuerzos y quienes con nosotros viven. En el caso de una política nacional, a medio camino con el Estado.

La libertad vive precisamente de este he-

cho magnífico que nos permite vivir en un círculo lo suficientemente ancho para el ejercicio de nuestra voluntad.

La libertad exige que tanto el Estado como la persona lleguen sólo hasta la mitad del camino, de modo de completarlo en el encuentro, donde cada uno aporte lo que le corresponde: el Estado, lo que ya se ha hecho hábito, automatismo, repetición, necesidad; la persona, lo que debe permanecer inesperado, nuevo, objeto de iniciativa, de esperanza.

Señor Presidente, este proyecto de ley, que estimo tan importante, va a terminar con una especulación vergonzosa, permitirá que los propietarios modestos conviertan en realidad sus esfuerzos, y dará un nuevo sentido, a la ley de la habitación, que no ha servido, hasta ahora, sino para construir una cantidad infinitamente pequeña de habitaciones en relación con sus posibilidades. Espero que sea pronto una realidad.

En consecuencia, pido que se oficie al Ejecutivo, con el objeto de que declare urgencia para el despacho de este proyecto.

He dicho.

TRANSFERENCIA DE UN TERRENO FISCAL AL CUERPO DE BOMBEROS DE TALCA

El señor **Secretario**.— En conformidad con el acuerdo anterior, corresponde al Senado ocuparse en el despacho de un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que transfiere gratuitamente y libre de todo gravamen, al Cuerpo de Bomberos de Talca, el dominio de un terreno fiscal.

El proyecto dice:

“Artículo 1.º. — Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente y libre de todo gravamen, al Cuerpo de Bomberos de Talca, el dominio de un terreno fiscal ubicado en la ciudad de Talca, Departamento del mismo nombre, calle 1 Sur N.º 2060, que corresponde al sitio N.º 3 de la manzana 12 de la Población Oriente, y que se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fs. 361 N.º 504, del Registro de Propiedad de Talca, correspondiente al año 1938 y cuyos deslindes son: Norte, calle 1 Sur; Sur, sitio 6, hoy propiedad de don Orlando del Pino y de Angel Custodio Avila; Oriente, sitio 4, hoy propiedad de la sucesión Amaro; y Poniente, sitio 2, hoy propiedad de don Eduardo Hermosilla Silva.

Artículo 2.º.—El Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a requisición del portador de una copia autorizada de la respectiva escritura pública de transferencia, procederá a efectuar las anotaciones e inscripciones que procedan, previo decreto del Ministerio de Tierras de Colonización.

La transferencia a que se refiere la presente ley estará exenta del trámite de la insinuación y libre de toda clase de impuestos.

Artículo 3.º.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Despachado el proyecto.

—Se va a constituir la Sala en sesión secreta para ocuparse en el despacho de Mensajes sobre designación de diplomático y ascensos en las Fuerzas Armadas.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 19 horas, 23 minutos.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 38 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción